



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 Acta número 120, correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento veinte, celebrada por el Concejo  
2 Municipal, a las dieciocho horas del día martes 16 de agosto del año 2022, en la Sala de Sesiones de la  
3 Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal, Periodo 2020-  
4 2024: **Miembros presentes:** Presidente Municipal: Marco Vinicio Valverde Solís. Vicepresidenta  
5 Municipal: Gloria E. Madrigal Castro. Regidores Propietarios: Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas  
6 Campos, y la Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto, en ausencia de la Regidora Margot Camacho  
7 Jiménez. Regidores Suplentes: Carlos Mario Brenes Meléndez, Katia Villalobos Solís, José Ignacio  
8 Murillo Soto, e Ingrid Gisella Murillo Alfaro. Síndicos Propietarios: Luis Alberto Morera Núñez, distrito  
9 San Pedro, Luis Amado Quesada Núñez, distrito San Juan, José Heriberto Salazar Agüero, distrito San  
10 Rafael, Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos y Xinia Salas Arias, distrito Sabana Redonda.  
11 Síndicos Suplentes: Margarita Murillo Morales, distrito San Pedro, Isabel Morales Salas, distrito San  
12 Juan, María Lenis Ruíz Víquez, distrito San Rafael, Charles Yoseth Suárez Álvarez, distrito Carrillos y  
13 Carlos Luis Steller Vargas distrito de Sabana Redonda. Alcaldía Municipal: Heibel A. Rodríguez  
14 Araya, Alcalde Municipal. **Miembros ausentes:** Emily Rojas Vega, Vicealcaldesa Primera, Fernando  
15 Miranda Sibaja, Vicecalde Segundo, y la Regidora Margot Camacho Jiménez. -----  
16 Secretaria Interina del Concejo Municipal: Edith Campos Víquez. -----

17 **INVOCACIÓN** -----  
18 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: muy buenas noches, es un gusto ver  
19 la casa llena en el Concejo, estamos todos presenciales, pero aun así le damos la bienvenida a las  
20 personas que nos siguen en redes sociales, al ser las dieciocho horas con once minutos de la tarde,  
21 iniciamos con la Sesión Ordinaria No. 120-2022, tenemos la invocación a cargo de la Regidora Suplente  
22 María Gabriela Cruz Soto, en el nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo Amén, padre eterno en  
23 este día que volvemos a la presencialidad te damos gracias por haber pasado ese momento tan difícil,  
24 por el cual pasó toda la humanidad, y que hoy estemos todos juntos con nuestras familias en la casa, te  
25 damos gracias señor por todo lo que hemos pasado y te pedimos que nos ilumines en este día y nos  
26 ayudes a tomar las mejores decisiones para el Cantón, te lo pedimos señor en el nombre del Padre del  
27 Hijo y del Espíritu Santo, Amén. -----

28 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: dada la ausencia de la Regidora  
29 Margot Camacho Jiménez, llamo a la compañera Gabriela Cruz Soto a asumir como Regidora  
30 Propietaria a partir de este momento. -----



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 **ARTÍCULO NO. I**-----

2 **Aprobación orden del día**-----

3 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: a continuación, procedemos con la  
4 aprobación del orden del día, sin embargo, solicito una alteración al mismo, para incluir como tercer  
5 punto, la lectura de la respuesta al veto interpuesto por el señor Alcalde, sírvanse levantar la mano los  
6 que están de acuerdo con la alteración del orden del día. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1506-08-2022.**

7 El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida la solicitud de alteración del orden del día, expuesta  
8 por el Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, mediante el cual se incluye como punto  
9 número 3, la lectura de la respuesta al veto interpuesto por el MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde  
10 Municipal. **SE ACUERDA:** Aprobar la alteración del orden del día, de la Sesión Ordinaria No. 120-  
11 2022, incluyendo como punto número 3 la lectura de la respuesta al veto interpuesto por el MBA. Heibel  
12 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria  
13 E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente María  
14 Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28, del  
15 Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

16 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: posteriormente pasaríamos a lo que  
17 es la aprobación del orden del día, el cual quedaría de la siguiente manera: -----

18 I- Aprobación Orden del Día. -----

19 II-Análisis y aprobación acta Sesión Ordinaria No.119-2022 y acta Sesión Extraordinaria No. 056-2022.

20 III-Lectura de la respuesta al veto interpuesto por el MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal.

21 IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda. -----

22 V-Proposición de Síndicos / Síndicas. -----

23 VI- Informe de Comisión. -----

24 VII- Asuntos Varios. -----

25 VIII- Mociones y Acuerdos. -----

26 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sírvanse levantar la mano los que estén  
27 de acuerdo con el orden del día. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1507-08-2022.** El Concejo Municipal  
28 de Poás, una vez conocido el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 120-2022. **SE ACUERDA:**  
29 Aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 120-2022, del 16 de agosto de 2022. Votan a favor  
30 los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde,



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora  
2 Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y**  
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

4 **ARTÍCULO NO. II**-----

5 **Análisis y aprobación del acta anterior**-----

6 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solis, comenta: pasamos al siguiente punto análisis y  
7 aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 119-2022. ¿algún comentario al respecto? No hay  
8 comentarios. Sometemos a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 119-2022,  
9 Sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo en aprobar el acta, y la firmeza del acuerdo. Se  
10 acuerda: **ACUERDO NO. 1508-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida y analizada  
11 el Acta de la Sesión Ordinaria No. 119-2022. **SE ACUERDA:** Aprobar por unanimidad el Acta de la  
12 Sesión Ordinaria No. 119-2022, celebrada el 09 de agosto de 2022. Votan a favor los regidores, Marco  
13 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la  
14 Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez,  
15 basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
16 **APROBADO.** -----

17 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solis, comenta: sometemos a votación la aprobación  
18 del acta de la Sesión Extraordinaria No. 056-2022. ¿algún comentario al respecto? Sírvanse levantar la  
19 mano los que están de acuerdo en aprobar el acta, y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO**  
20 **NO. 1509-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida y analizada el Acta de la Sesión  
21 Extraordinaria No. 056-2022. **SE ACUERDA:** Aprobar por unanimidad el Acta de la Sesión  
22 Extraordinaria No. 056-2022, celebrada el 04 de agosto de 2022. Votan a favor los regidores, Marco  
23 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la  
24 Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez,  
25 basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
26 **APROBADO.** -----

27 **ARTÍCULO NO. III**-----

28 **Lectura respuesta al veto interpuesto por el MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal. -**  
29 Se da lectura a moción presentada por los Regidores, Gloria E. Madrigal Castro, Marco Vinicio Valverde  
30 Solís y Tatiana Bolaños Ugalde, la cual indica: “Considerando: 1- Que, el Concejo Municipal conoció



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 del veto interpuesto por la Alcaldía Municipal al acuerdo Municipal No 1476-07-2022 adoptado en la  
2 Sesión Ordinaria No 117, lo anterior mediante fue presentado mediante oficio MPO-ALM-396-2022  
3 del 05 de agosto de los corrientes. 2- Que, con relación al considerando TERCERO del veto interpuesto,  
4 como bien se aclara por la misma Alcaldía, el eventual error en la fecha de una reunión constituye un  
5 error material, mismo que se esclarece en el mismo informe de comisión ya que líneas previas si se  
6 indicó la fecha correcta que responde al día de reunión, en todo caso bajo el concepto Jurídico de error  
7 material que no afecta en nada la realidad de la existencia de la reunión y lo acontecido. 3- Que, con  
8 ocasión del considerando CUARTO parece desconocer la Alcaldía Municipal el concepto de los  
9 *elementos del acto administrativo “motivo, contenido y fin” según él mismo los citó, ya que, en la*  
10 *moción y el informe de comisión queda totalmente claro que existe un motivo cual es no querer*  
11 *pertenecer afiliado a la UNGL por temas de conveniencia institucional, el contenido es igualmente*  
12 *claro, ya que, el Código Municipal le endilga esa facultad al Concejo Municipal, además en materia de*  
13 *contenido debe considerarse que se siguió el respectivo trámite de comisión como un presupuesto legal*  
14 *establecido en la misma norma, y el fin resulta muy consecuente con los motivos y consideración*  
15 *establecidas desde la propuesta. Además, en relación a este punto, con el camuflado juicio de valor*  
16 *expuesto con la Alcaldía en relación a la transparencia y ética de los miembros de la comisión por un*  
17 *error en la hora de computadora que se termina viendo reflejado en la firma digital, no interesa hacer*  
18 *polémica toda vez que, existe un informe de comisión y un acta que dan fe al igual que los regidores de*  
19 *lo acontecido en tiempo y forma y un correo electrónico que acompaña consecuentemente el traslado*  
20 *de dicho informe. 4- Que, en relación al considerando QUINTO, queda más que claro que la Alcaldía*  
21 *Municipal desde la sesión en que se adoptó el acuerdo vetado expresó que conocía que era una decisión*  
22 *que escapaba sus competencias y argumentó no estar de acuerdo con la propuesta, llama la atención*  
23 *que añadiendo el considerando SEXTO a este punto, podemos decir que la Alcaldía desde el momento*  
24 *que conoció la moción presentada, misma que se envió a comisión permanente para su trámite y*  
25 *posteriormente el respectivo informe de comisión, tuvo cerca de ocho días en los cuales no presentó un*  
26 *solo argumento técnico fundamentado para aportar al debate, por lo que se comprende con facilidad*  
27 *que el ejercicio del veto es un acto cargado de un interés de atropellar las competencias del Órgano*  
28 *Colegiado. 5- Que, con relación a las argumentaciones verbales de la Alcaldía en cuento a ciertos*  
29 *trabajos que se realizan con la UNGL, debe quedar claro que los proponentes de esta moción*  
30 *comprenden que dichos trabajos técnicos no son de acatamiento obligatorio para el Municipio y más*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 bien a Nivel Nacional han sido objeto de críticas por su poca objetividad y que más bien parecen  
2 enfocarse en los deseos de las Alcaldías que los solicitan. 6- Que, de acuerdo al considerando SETIMO  
3 parece la Alcaldía realizar una acusación vaga y soez de la labor y gestión de los Regidores, lo anterior  
4 sin ningún tipo de fundamento, dicha acusación no viene cargada de ningún tipo de prueba y diremos  
5 que intentar contraatacarla sería caer en la misma condición. 7- Que, en análisis del considerando  
6 OCTAVO, parece ser este más que una fundamentación del veto, un ardid para intentar acreditar algo  
7 que resulta totalmente claro y es el hecho de que la capacidad de proponer el presupuesto es de la  
8 Alcaldía, tomo también la capacidad de revisar, modificar y enmendar conforme la normativa ese  
9 presupuesto es una competencia del Concejo Municipal. **PORTANTO:** El Concejo Municipal de Poás;  
10 con fundamento en los considerandos expuestos que acreditan la intención de la Alcaldía Municipal  
11 por atropellar una decisión Colegiada que contó con los presupuestos legales correspondientes.  
12 **ACUERDA:** Rechazar en tiempo y forma el veto interpuesto por la Alcaldía Municipal mediante oficio  
13 MPO-ALM-396-2022 y elevar el caso para trámite al superior de lo Contencioso Administrativo. **CON**  
14 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”** -----  
15 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario al respecto? No  
16 habiendo comentarios, entonces sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la respuesta al  
17 veto. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1510-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás; con fundamento en  
18 los considerandos expuestos que acreditan la intención de la Alcaldía Municipal por atropellar una  
19 decisión Colegiada que contó con los presupuestos legales correspondientes. **SE ACUERDA:**  
20 Rechazar en tiempo y forma el veto interpuesto por la Alcaldía Municipal mediante oficio MPO-ALM-  
21 396-2022 y elevar el caso para trámite al superior de lo Contencioso Administrativo. Votan a favor de  
22 la moción expuesta los Regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana  
23 Bolaños Ugalde. Votan en contra de la moción de rechazar el veto la Regidora Suplente María Gabriela  
24 Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28, del Código  
25 Municipal y el Regidor Marvin Rojas Campos quien justifica su voto negativo por cuanto considera  
26 que, la Alcaldía procede de acuerdo a lo que establece la norma, basado en el artículo 17, inciso d y el  
27 artículo 167 del Código Municipal. -----  
28 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: muy buenas noches para todas y todos, quisiera  
29 fundamentar mi voto negativo, por cuanto considero que, la Alcaldía procede de acuerdo a lo que  
30 establece la norma, basado en el artículo 17, inciso d y el artículo 167 del Código Municipal,



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 “Artículo 167. - El Alcalde Municipal podrá interponer el veto a los acuerdos Municipales por motivos  
2 de legalidad u oportunidad, dentro del quinto *día después de aprobado definitivamente el acuerdo.*”  
3 Por tanto, considero que está apegado a derecho. -----

4 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, pasaríamos al siguiente  
5 punto que sería lectura de correspondencia y el trámite que corresponda. -----

6 **ARTÍCULO NO. IV**-----

7 **Lectura de correspondencia**-----

8 Se procede a dar lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda, los cuales, con antelación,  
9 en su gran mayoría se les hizo llegar a los señores regidores, vía correo electrónico. -----

10 **1)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-405-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, del MBA. Heibel  
11 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica, en resumen: “Después de un respetuoso saludo,  
12 remito para su conocimiento, oficio 13004 (DFOE-LOC-1320) de parte de la Contraloría General de  
13 la República, que tiene como asunto: **Aclaración de criterio respecto a la inversión en calles públicas,**  
14 **oficio no. 11545 (DFOE-LOC-0617) de 05 de agosto de 2021.**” -----

15 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario al respecto? -----

16 **2)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ACM-144-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, de la MBA.  
17 Catalina Quirós Poveda, Encargada de Mercado Municipal, el cual indica, en resumen: “Reciban un  
18 cordial, de acuerdo al proceso **2022RE-000002-0022200208** correspondiente al remate de la  
19 administración de los baños públicos y local N°.14 del Mercado Municipal de Poás a través de SICOP,  
20 les informamos que el proceso quedó desierto o infructuoso debido a no hubo oferentes. Me permito  
21 solicitarles la autorización para realizar el proceso de remate nuevamente de la administración de los  
22 servicios sanitarios y del local #14 del Mercado, a través de la plataforma SICOP. **El local número**  
23 **14**, con un monto base de **€89.911,19**, de alquiler mensual y consta de un área actual de 12.56 metros  
24 cuadrados. **El local número 21 “servicios sanitarios de uso público”,** con un monto base de  
25 **€42.746,03**, de alquiler mensual y consta de un área actual de 31.8 metros cuadrados.” -----

26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario al respecto? están  
27 solicitando autorización para el remate del local No. 14 y No. 21, en los montos aquí establecidos,  
28 votamos la dispensa del trámite de comisión, la aprobación de la solicitud planteada para el remate de  
29 los locales N. 14 y No. 21 y por último la firmeza del acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se acuerda:

30 **ACUERDO NO. 1511-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio MPO-ACM-



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 144-2022 de la MBA. Catalina Quiros Poveda, Encargada de Mercado Municipal, mediante el cual  
2 solicita autorización para realizar el procedimiento de remate de locales del Mercado Municipal, a través  
3 de la plataforma SICOP. **SE ACUERDA:** Autorizar a la Administración realizar el proceso de remate,  
4 a través de SICOP, de los siguientes locales del Mercado Municipal, el local número 14, con un monto  
5 base de ¢89.911,19 de alquiler mensual y consta de un área actual de 12.56 metros cuadrados, y el local  
6 número 21 servicios sanitarios de uso público, con un monto base de ¢42.746,03 de alquiler mensual y  
7 consta de un área actual de 31.8 metros cuadrados. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde  
8 Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente  
9 María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28,  
10 del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**  
11 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

12 **3)-** Se da lectura al oficio No. MPO-OD/CCDR-02-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Licda.  
13 Carmen Víquez Alfaro, Gestora Recursos Humanos y la señora Damaris Artavia Soto, Encargada  
14 Archivo Central, el cual indica, en resumen: “Conforme al Acuerdo N° 1423-07-2022, remitido  
15 mediante el Oficio N° MPO-SCM-252-2022, del 07 de julio de 2022, sobre el nombramiento de un  
16 Órgano Director del Procedimiento compuesto por tres personas a saber el Señor Horacio Arguedas,  
17 Asesor Legal, Señora Carmen Víquez Encargada de Recursos Humanos y Señora Damaris Artavia  
18 Soto, Encargada de Archivo Institucional, con la debida autorización de la Alcaldía Municipal, donde  
19 se solicita proceder con la conformación de expediente, investigación, apercibimientos y elaboración  
20 de informe final y demás partes del proceso en estricto apego a lo contemplado en la normativa en un  
21 plazo máximo de un mes para su informe final, para proceder a trasladar el seguimiento del proceso a  
22 la Junta Directiva del CCDR. En el Oficio MPO-OD/CCDR-001-2022 enviado al Concejo Municipal  
23 y a la Alcaldía Municipal por parte de este Órgano Director, se solicita una investigación preliminar  
24 por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a lo cual este Honorable  
25 Concejo envió Oficio MPO-SCM-270-2022 Acuerdo No. 1448-07-2022 al Comité mencionado de fecha  
26 21 julio 2022, solicitando que en un plazo de 15 días realicen una recaudación de hechos y que envíen  
27 el mismo al Órgano Director, por lo que el 04 de agosto se recibe Oficio en el Concejo Municipal MPO-  
28 CCDR-118-2022 Acuerdo 23 de fecha 04 de agosto del 2022: Acuerdo número 23-066-2022, Respuesta  
29 al acuerdo No. 1448-07-2022, información para el Órgano Director, caso Comité Cantonal de  
30 Deportes y Recreación. A raíz de lo anterior, las abajo firmantes, nombradas para conformar dicho



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 Órgano Director, procedemos a comunicarles que el señor Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal,  
2 ha estado incapacitado durante el primer mes por tractos y ahora por un mes completo, lo cual  
3 imposibilita que podamos cumplir con lo solicitado ya que es esencial el apoyo legal sobre el tema para  
4 proceder y a la vez, no es posible atender su conformación ante la ausencia de uno de sus miembros;  
5 aún con la mejor disposición de este Órgano Director para cumplir con lo encomendado. Solicitamos  
6 muy respetuosamente se analice legalmente lo que procede para determinar si con la información que  
7 brindó la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, se puede mantener o modificar la  
8 conformación del Órgano Director o si es necesario investigar un poco más los hechos, ya que el  
9 acuerdo que envió la Junta Directiva no especifica la información. Por lo anterior, quedamos a su  
10 entera disposición para observar el paso a seguir ante esta situación y determinar si es factible cumplir  
11 con el Acuerdo N.º 1423-07-2022.” -----

12 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario? -----

13 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: buenas noches a todas y a todos, con respecto a este  
14 tema, y también para nosotros en algunas comisiones ha sido difícil no tener el Asesor Legal, sin  
15 embargo, según lo que me dijeron ya está nombrado un nuevo Asesor Legal, entonces a mí lo que me  
16 parece es que deberíamos de incorporar al Órgano Director al nuevo funcionario que está en este puesto,  
17 para que por favor colabore con las compañeras y puedan iniciar el proceso. -----

18 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, ¿algún otro comentario?

19 Estoy completamente de acuerdo con los comentarios de la Regidora Tatiana, lo procedente sería  
20 sustituir a Horacio por el señor Victor Ramírez Chaves, que sería el nuevo Asesor Legal contratado por  
21 la Municipalidad, para que él pase a formar parte del Órgano Director, votamos la dispensa del trámite  
22 de comisión, votación del acuerdo en los términos expuestos y la firmeza del acuerdo, sírvanse levantar  
23 la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1512-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, basados en el  
24 oficio MPO-OD/CCDR-002-2022 de la Licda. Carmen Víquez Alfaro, Gestora Recursos Humanos y la  
25 señora Damaris Artavia Soto, Encargada Archivo Central, nombradas para conformar el Órgano  
26 Director del caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, mediante el cual informan  
27 que no han podido iniciar con el proceso solicitado, debido a la incapacidad del Lic. Horacio Arguedas  
28 Orozco, Asesor Legal Municipal. **SE ACUERDA:** Sustituir al Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor  
29 Legal Municipal, por el Lic. Victor Ramírez Chaves, quien sería el nuevo Asesor Legal contratado por  
30 la Municipalidad, para que pase a formar parte del Órgano Director. Votan a favor los regidores, Marco





**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

- 1 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la  
2 Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez,  
3 basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**  
4 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 5 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: don Marco ¿puedo referirme al tema del Asesor? ----  
6 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: si claro. -----
- 7 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: él ¿cómo está nombrado? de oficio o nosotros como  
8 Concejo tenemos que nombrarlo. -----
- 9 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: el Asesor Legal es de nombramiento del  
10 Alcalde y está nombrado por el tiempo que dure la incapacidad de Horacio, entonces por el momento  
11 por 30 días, y así iremos, pero es en sustitución. -----
- 12 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: perfecto y para nombrarlo como miembro del Órgano  
13 Director, ahí sí necesitamos tomar un acuerdo, para que sea él. -----
- 14 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: en ese caso sí, porque el Órgano lo instruyó  
15 el Concejo como superior jerárquico del Comité de Deportes. -----
- 16 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: perfecto, gracias. -----
- 17 **4)-** Se da lectura al correo electrónico, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Bach. Adriana Díaz Murillo,  
18 Proveedora, el cual indica, en resumen: “Publicación en la Gaceta No. 151 del 10 de agosto,  
19 *“Reglamento de uso de Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.”*” -----
- 20 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: talvez sería importante copiarle esa información al Comité  
21 Cantonal de Deportes, no sé si ellos la tendrán, pero si no la tuvieran si sería importante, en vista que es  
22 un reglamento interno. -----
- 23 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, Edith podría copiarlo al  
24 Comité para que ellos estén informados de lo acontecido. -----
- 25 **5)-** Se da lectura al oficio No. MSP-DM-DVURFP-DRSA-SDRSA-DCPOAS-RH-517-2022, de fecha  
26 12 de agosto de 2022, de Francisco Mata Fallas, Intendente de Policía, Jefe Delegación Policial Poás, el  
27 cual indica: “Por medio de la presente de saludo, a la vez me presento ante ustedes, mi nombre  
28 Francisco Mata Fallas, cédula de identidad 105660545, Intendente de Policía, Jefe de la Delegación  
29 Policial de Poás, teléfono 84322659. El motivo de la presente es solicitarle respetuosamente se me  
30 agende en fecha próxima, dentro de la Sesión del Concejo Municipal, un tiempo prudencial al fin de



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 proceder a presentarme y coordinar trabajos en conjunto con el Gobierno Local de nuestro Cantón. ”

2 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso, vía correo se le solicitó

3 respuesta de cuánto tiempo requería para la exposición, entonces estamos a la espera para determinar si

4 lo haríamos en una Ordinaria o Extraordinaria, dependiendo del tiempo que soliciten. -----

5 **6)-** Se da lectura al oficio No. IMAS-SINIRUBE-684-2022, de fecha 08 de agosto de 2022, Erikson

6 Álvarez Calonge, Director Ejecutivo, SINIRUBE, la cual indica, en resumen: “ASUNTO: REMISIÓN

7 DE ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SINIRUBE Y SU

8 MUNICIPALIDAD. No omito manifestar que al momento de enviar la adenda se solicita adjuntar la

9 siguiente documentación: Propuesta de adenda debidamente firmada y completa sin omisión de datos

10 (incluir calidades de los suscribientes, entre otros). Certificación literal del acuerdo del Consejo

11 Municipal, en el que se apruebe el texto de esta y se autorice expresamente al Alcalde/sa para suscribir

12 tal instrumento. Certificación del nombramiento y período en ejercicio como Alcalde/sa. (En caso de

13 que el alcalde que suscribió el convenio original haya cambiado). Copia fotostática de la cédula de

14 identidad del Alcalde/sa. (En el caso que no sean las mismas personas que firmaron el convenio

15 original).” -----

16 **7)-** Se da lectura al oficio No. SUB-DCN-UCC-0794-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, de Jeannette

17 María Solano García, Sub-Directora de Contabilidad Nacional, Ministerio de Hacienda, el cual indica,

18 en resumen: “Asunto: Matriz de autoevaluación NICSP, actualización de Planes de Acción y

19 revelación en el Estado de Notas Contables.” -----

20 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, se traslada a la

21 Comisión de Jurídicos para que se haga el análisis respectivo. -----

22 **8)-** Se da lectura al oficio No. DH-1335-2022, de fecha 05 de julio de 2022, recibido en la Secretaría del

23 Concejo Municipal el 11 de agosto de 2022, de Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de

24 la República, el cual indica, en resumen: “Sirva la presente para saludarles muy cordialmente y a la

25 vez remitir para su conocimiento e información el Acuerdo 2451 suscrito por parte de la Defensora

26 de los Habitantes; mediante el cual se efectúan una serie de modificaciones al Reglamento de

27 Procedimiento para la Designación de las Personas Representantes de Organizaciones

28 Ciudadanas en la Estructura de Fiscalización, Supervisión y Vigilancia del Fideicomiso de Interés

29 Público para el Desarrollo de la Obra Pública con Servicio Público “Corredor Vial San José-San

30 Ramón y sus Radiales; con la finalidad de incluir entre otros temas la posibilidad de que algunas



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 etapas del proceso incorporen recursos tecnológicos que favorezcan la virtualidad, con el fin de  
2 agilizar y propiciar una mayor participación de las organizaciones ciudadanas interesadas, así  
3 como atender los protocolos sanitarios que deban implementarse en caso de ser necesario. Lo  
4 anterior a efecto de que se publicite el mismo.” -----

5 **9)-** Se da lectura al oficio No. AL-DBB-OFI-090-2022, de fecha 09 de agosto de 2022, de Dinorah  
6 Barquero Barquero, Diputada, el cual indica, en resumen: “Le escribo respecto a la Ruta Nacional 146,  
7 ubicada en los cantones Poás y Alajuela, que recorre específicamente los distritos de San Pedro, San  
8 Juan, Sabana Redonda y Sabanilla ya la que este despacho le ha dado seguimiento, desde el día uno de  
9 mi gestión como diputada y sobre la cual también tuve una reunión con su persona en el mes de mayo,  
10 con el fin de hacer de su conocimiento la problemática ya que la misma está en pésimas condiciones.  
11 Hace algunas semanas recibimos noticias de que la misma sería intervenida, no como hubiésemos  
12 querido, con la continuación de la rehabilitación que se venía haciendo de parte del MOPT, y la  
13 cual, cabe mencionar, se dejó a medio terminar, sino más bien que sería bacheada con asfalto en  
14 frío, lo que lamentablemente nos parece una burla para estas comunidades, ya que además de que  
15 el material es de pésima calidad, no terminaron de bachear la ruta, quedando una vez más  
16 inconclusa. De la manera más vehemente y respetuosa, le solicito se realice desde su despacho un  
17 análisis de esta ruta, para que sea intervenida lo antes posible, ya que al ser ruta turística es  
18 sumamente importante, no solo para estas comunidades, sino para todo el país. Además, le solicito  
19 agendemos una gira a la zona y que nos acompañe el señor gerente de Conservación de Vías y  
20 puentes del CONAVI, para que en conjunto podamos buscar soluciones prontas y esta ruta sea  
21 rehabilitada.” -----

22 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario al respecto?,  
23 podríamos dar un voto de apoyo a lo solicitado por la señora Diputada, ¿les parece? Sometemos a  
24 votación la dispensa del trámite de comisión, la aprobación del acuerdo en sí, y por último la  
25 firmeza del acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1513-08-2022.** El  
26 Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. AL-DBB-OFI-090-2022, de la Diputada Dinorah  
27 Barquero Barquero. **SE ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo al oficio No. AL-DBB-OFI-090-2022,  
28 mediante el cual solicita se realice un análisis de la Ruta Nacional No. 146, ubicada en los cantones  
29 Poás y Alajuela, que recorre específicamente los distritos de San Pedro, San Juan, Sabana Redonda y  
30 Sabanilla para que sea intervenida lo antes posible, además, de solicitar agendar una gira a la zona



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 y que en conjunto con el señor Gerente de Conservación de Vías y puentes del CONAVI, puedan  
2 buscar soluciones prontas y esta ruta sea rehabilitada. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio  
3 Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la  
4 Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez,  
5 basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**  
6 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----  
7 **10)-** Se da lectura a oficio No. DRS-123-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Diputada Daniela  
8 Rojas Salas, el cual indica, en resumen: “**ASUNTO:** Informe sobre avance de Rutas Nacionales. En  
9 atención a las solicitudes recibidas el día 14 de mayo del presente año en la reunión con diferentes  
10 fuerzas sociales del cantón, en la cual se refirieron al mal estado de las rutas nacionales 146 y 723 y la  
11 necesidad urgente de ser intervenidas estas rutas. Basado en lo anterior, solicitamos una audiencia al  
12 Ministerio de Obras Públicas y Transporte, la cual se llevó a cabo el día 3 de agosto del presente año,  
13 en horas de la mañana, donde fuimos atendidos por el viceministerio de infraestructura, personeros del  
14 CONAVI, encargados del programa de red vial de la zona, se nos informó que la ruta 723 ya está  
15 recibiendo un trabajo de bacheo, el cual corresponde a un contrato activo antes del tema de Cochinilla,  
16 además que para el trabajo integral de las rutas, se están programando para el tercer trimestre del  
17 presente año, a lo cual sin duda le daremos seguimiento. También para el conocimiento del  
18 honorable Concejo, le daremos seguimiento a los informes de avances de las obras, les deseamos  
19 informar de la gestión tanto para nuevamente ponerme a sus órdenes, así como para informarles  
20 que estamos trabajando en gestionar los informes del avance de estos proyectos y poder así hacer  
21 lo posible para que las obras se culminen, con prontitud y de la forma idónea. Así mismo si existiera  
22 algunas otras necesidades sobre rutas nacionales les solicitamos nos lo hagan saber y así hacer las  
23 gestiones necesarias. Agradezco su atención y gestión, y quedo atenta a su valiosa respuesta.” ----  
24 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este caso es similar a la nota  
25 anterior, pero hay un error, porque la Ruta 723 no se ha intervenido, esa Ruta es la de Carrillos, es  
26 la Ruta 146 la que se intervino, entonces como hay un error no sé si le damos siempre un voto de  
27 apoyo, o mejor lo dejamos así, solo como conocida la nota, dado a que hay un error. -----  
28 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: talvez en ese caso pudiera ser que le aclaremos a la  
29 Diputada para que corrija ese detalle. -----  
30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sí podemos enviarle una



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 notificación a la Diputada para que corrija la enumeración de las Rutas, porque están al revés, la  
2 dispensa del trámite de comisión, votación del acuerdo en sí y la firmeza del acuerdo, sírvanse  
3 levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1514-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, basado  
4 en el oficio No. DRS-123-2022, de la Diputada Daniela Rojas Salas, mediante el cual se brinda informe  
5 sobre el avance de Rutas Nacionales del Cantón de Poás. **SE ACUERDA:** Solicitar a la Diputada  
6 Daniela Rojas Salas, corregir el oficio No. DRS-123-2022, ya que la Ruta Nacional a la cual se le realizó  
7 la intervención es la Ruta 146 y no la 723 como se indica en dicho oficio. Votan a favor los regidores,  
8 Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas  
9 Campos y la Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho  
10 Jiménez, basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**  
11 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----  
12 **11)-** Se da lectura al oficio No. MQ-CM-918-22-2020-2024, de fecha 10 de agosto de 2022, de la  
13 Municipalidad de Quepos, el cual indica, en resumen: “Para su conocimiento y fines consiguientes se  
14 comunica que, en Sesión Extraordinaria No.183-2022, celebrada el día viernes 05 de agosto del 2022;  
15 ratificada en sesión ordinaria 184-2022, del 09 de agosto de 2022; conforme la Elección Del Directorio  
16 Del Concejo Municipal de Quepos por Sustitución, para el periodo 2022-2024, ha quedado conformado  
17 de la siguiente manera: **Presidente Municipal:** Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario,  
18 **Vicepresidente Municipal:** Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario.” -----  
19 **12)-** Se da lectura al oficio No. 4527/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Municipalidad de Belén,  
20 el cual indica, en resumen: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el  
21 oficio de la Municipalidad de Dota. SEGUNDO: Brindar voto de apoyo al oficio GJS-FPLN-OFI-OI  
22 10-2022 del señor Diputado Gilberth Jimenez Siles, en prioridad urgente a la intervención de la Ruta  
23 2, Interamericana Sur, especialmente a la altura del Vara del Roble y en las cercanías del Empalme.  
24 TERCERO: Remitir copia del acuerdo a todas los Concejos Municipales del País.” -----  
25 **13)-** Se da lectura a correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2022, de Fabian Zumbado Vega,  
26 Empresa de Servicios Públicos de Heredia, el cual indica: “Soy Fabián Zumbado Vega, parte del equipo  
27 de Comunicación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, escribo para invitarlo/a a una  
28 reunión que tendremos programada con líderes comunales de Poás el próximo sábado 20 de agosto a  
29 las 10am en el salón de la Municipalidad. La idea central es hablar sobre temas relevantes para la  
30 comunidad, tales como ubicación de postes, instalación de lámparas, cámaras entre otros. Para



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 nosotros será muy importante contar su presencia.” -----

2 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: quedan cordialmente invitados,  
3 el Concejo Municipal que está aquí presente, esto se dio debido a la problemática con la colocación  
4 de los postes y parece más bien que al final de cuentas talvez saquemos un pequeño provecho de  
5 esta situación. -----

6 El Síndico Suplente, Yoseth Suárez Álvarez, comenta: buenas noches compañeros espero se  
7 encuentren todos bien, don Marco habrá alguna posibilidad que nosotros como Síndicos de  
8 Carrillos podamos asistir a esta reunión. -----

9 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sí, estábamos invitando a todos  
10 los del Concejo, Síndicos y Regidores, Propietarios y Suplentes. -----

11 El Síndico Suplente, Yoseth Suárez Álvarez, comenta: perfecto, muchas gracias. -----

12 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: igual quiero recordar al resto de  
13 personas que no son directamente de Carrillos que talvez vayan a pensar que es solamente es en  
14 ese distrito, porque esa empresa labora en Poás, es todo un Cantón, hay toda la posibilidad de hacer  
15 una inversión de esta empresa. -----

16 **14)-** Se da lectura a correo electrónico, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Licda. Rosiris Arce  
17 Abarca, Asistente Administrativa FEDOMA, el cual indica, en resumen: “Para recordar  
18 convocatoria a la Sesión Extraordinaria No. 003-2022 de la Asamblea General de FEDOMA, el  
19 viernes 12 de agosto 2022, a partir de las 9:00 a.m. en el Auditorio de la Municipalidad de Atenas”

20 **15)-** Se da lectura al correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2022, de Johnny Carrillo, Lideres  
21 Globales, el cual indica, en resumen: “Remito las invitaciones para los próximos tres eventos que  
22 realizaremos, correspondiente al calendario 2022: **“ENCUENTRO INTERNACIONAL DE**  
23 **AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES”**, a realizarse del 19 al 25 de setiembre del 2022  
24 en Argentina. El tema a tratar será: **Experiencias exitosas de los municipios en el fomento de la**  
25 **salud pública, la seguridad ciudadana y el turismo en Argentina. “IX ENCUENTRO**  
26 **IBEROAMERICANO DE AUTORIDADES LOCALES Y ESTATALES 2022”**, cuyo tema  
27 central será: La administración local y los objetivos de desarrollo sostenible ODS, Programas de  
28 cooperación con entidades de Iberoamérica a celebrarse del 24 al 30 de octubre del 2022, en la  
29 Ciudad de Madrid, España. **“ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE GOBIERNOS**  
30 **LOCALES, ESTATALES Y ORGANIZACIONES”**, a realizarse del 5 al 10 de diciembre del



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 2022 en Miami, USA. El tema a tratar será: La administración de las ciudades, el turismo y la  
2 seguridad ciudadana en el Condado de Miami Dade.” -----

3 **16)-** Se da lectura al correo electrónica, de fecha 09 de agosto de 2022, de Capacitación IFAM, el cual  
4 indica, en resumen: “Invitación al primer Congreso Nacional de Contadores Municipales” -----

5 **17)-** Se da lectura al oficio No. AL-CPEMUN-0016-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, de Ericka  
6 Ugalde Camacho, Jefa Área Legislativa III, el cual indica, en resumen: “Consulta obligatoria Exp.  
7 22.856 “*LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES*” -----

8 **18)-** Se da lectura al oficio No. AL-CPEMUN-0018-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, Ericka Ugalde  
9 Camacho, Jefa Área Legislativa III, el cual indica, en resumen: “Consulta obligatoria Exp. 22.927  
10 “*REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS*  
11 *TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078, DE 26 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS*  
12 *REFORMAS (LÍMITES DE VELOCIDAD)*” -----

13 **ARTÍCULO NO. V** -----

14 **Proposición de Síndicos / Síndicas** -----

15 **1-** La Síndica, Flora Solís Valverde, comenta: -----

16 **a-** Buenas noches compañeros primero que nada darle gracias a Dios por encontrarnos todos de nuevo  
17 aquí, han sido 2 años de estar fuera de esta Sala que, es nuestra segunda casa, que todos estamos vivos,  
18 en algunos lugares muchos no regresaron, por eso doy gracias infinitas a mi señor. -----

19 **b-**El segundo tema es para don Heibel, subiendo la calle del Cerro, hay mucha maleza y monte, entonces  
20 se obstaculiza la visibilidad, es subiendo nada más, porque en lo plano ya está bonito. -----

21 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún otro Síndico o Síndica que  
22 quiera el uso de la palabra? Ninguno. -----

23 **ARTÍCULO NO. VI** -----

24 **Informe de Comisión** -----

25 **I-** Se da lectura el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 01 de agosto de  
26 2022, el cual indica, en resumen: “**Informe de Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Periodo**  
27 **2020-2024.** Reunión virtual día 01 de agosto del 2022 Hora: 5:00 pm. Miembros presentes: Tatiana  
28 Bolaños Ugalde, Marcos Valverde Solís y Gloria Madrigal Castro. Asuntos Tratados: **Análisis del**  
29 **Reglamento de Patentes de Licores del Cantón de Poás para aplicación de la Ley No 9047.** -----

30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso para no atrasar más lo que



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 es el reglamento de patentes de licores del Cantón de Poás, para mí lo procedente sería votar en sí el  
2 informe de comisión, pero sin la firmeza para que, en el transcurso de la semana, el señor Alcalde pueda  
3 incorporar la formulación que aquí se solicita, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con el  
4 informe de la Comisión de Jurídicos. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1515-08-2022.** El Concejo  
5 Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos  
6 Jurídicos, mediante el cual se analizó el Reglamento de Patentes de Licores del Cantón de Poás para  
7 aplicación de la Ley No. 9047. **SE ACUERDA:** Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de  
8 Asuntos Jurídicos, en las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Aprobar el “**Reglamento de Patentes**  
9 **de Licores del Cantón de Poás**” en los siguientes términos: **Reglamento de Patentes de Licores**  
10 **del Cantón de Poás. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. Objeto.** El objeto  
11 de este Reglamento es regular la aplicación de la Ley 9047, en los aspectos relacionados al otorgamiento  
12 y administración de licencias municipales, fiscalización y control de los establecimientos que  
13 comercialicen bebidas con contenido alcohólico, y en general sobre todas las materias facultadas  
14 legalmente en torno a dichas licencias. **Artículo 2. Requerimientos:** Para ejercer la comercialización al  
15 detalle de bebidas con contenido alcohólico en el Cantón de Poás, los interesados deberán contar con la  
16 licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos  
17 establecidos en el presente reglamento. A su vez, la obtención de la licencia generará la obligación del  
18 titular de pagar a favor de la Municipalidad un impuesto trimestral por adelantado de conformidad con  
19 la ley vigente. **Artículo 3. Definiciones.** Para efectos de este reglamento, se entenderá por: **3.1 Área**  
20 **útil:** Espacio destinado de un establecimiento o local para el desarrollo de la actividad comercial bajo el  
21 giro solicitado sin que a esta se le sume el área destinada para espacio de parqueo. Este espacio incluye  
22 área de cocina, pasillos, bodegas, servicios sanitarios y demás áreas que de manera directa o indirecta  
23 contribuyan con una finalidad específica o accesorio para el desarrollo de la actividad. **3.2 Actividades**  
24 **temáticas:** Son actividades turísticas temáticas todas aquellas que por naturaleza recreativa o de  
25 esparcimiento y que por estar relacionadas con el turismo, tengan como finalidad ofrecer al turista una  
26 experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto con manifestaciones históricas,  
27 culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas a la protección y  
28 aprovechamiento de los recursos naturales, zoológicos, zoológicos, acuarios, parques de diversión y  
29 acuáticos, entre otros. **3.3 Bebidas con contenido alcohólico:** Son los productos que contienen alcohol  
30 etílico en solución y que son aptos para el consumo humano, provenientes de la fermentación,





**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, trátense de cervezas, vinos  
2 y licores y de todo producto considerado como tal de conformidad con las disposiciones legales y  
3 reglamentarias. No se incluyen dentro de esta normativa las preparaciones farmacéuticas, perfumes,  
4 jarabes y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera. **3.4 Cancelación:** Es el  
5 acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia o permiso, previo  
6 cumplimiento del debido proceso. **3.5 Casa – habitación:** Inmueble, cuarto, departamento, aposento,  
7 edificio o lugar construido con un fin residencial, que esté habitado por una o más personas y que no  
8 posea licencia municipal; así como tampoco posea licencia aprobada para almacenaje, distribución,  
9 venta o consumo de bebidas alcohólicas. **3.6 Centros educativos:** Se entenderá por centros educativos  
10 a todo centro de enseñanza, sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria, secundaria,  
11 universitaria, técnica y para universitaria debidamente autorizados para su funcionamiento por la  
12 autoridad competente o la Municipalidad. **3.7 Centro comercial:** Se trata de un desarrollo inmobiliario  
13 urbano con áreas de compras para consumidores finales de mercancías y/o servicios, que concentra una  
14 mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y vehículos,  
15 así como áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes, en apego a las disposiciones del  
16 Plan Regulador o disposiciones de la GAM y demás normativa vigente; además deberá de contar con  
17 servicios sanitarios de uso público, lugares de ocio, esparcimiento o diversión. **3.8 Centro de Atención**  
18 **para Adulto Mayor:** Se entenderá por centro de atención para adulto mayor a todos aquellos que  
19 cuenten con servicio de alojamiento y asistencia social, sean públicos o privados, que se encuentran  
20 debidamente autorizados para su funcionamiento por la autoridad competente o la Municipalidad. **3.9**  
21 **Centro de diversión nocturna:** Es aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de  
22 bebidas con contenido alcohólico para el consumo dentro del establecimiento, incluyendo la realización  
23 de bailes y espectáculos con música de cabina, orquestas y conjuntos musicales. **3.10 Clausura:** Acto  
24 administrativo por el cual la Administración Tributaria suspende la operación de un establecimiento  
25 mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus puntos de acceso. Se  
26 podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de personal de seguridad para el cuidado del  
27 establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial; en  
28 caso de contar varios accesos se dejará sin clausurar un único punto, el cual no podrá ser el principal.  
29 **3.11 Declaración Jurada:** Manifestación que emite el interesado, mediante el cual declara bajo fe y  
30 juramento que, de previo al trámite solicitado, conoce y cumple lo que ha de corresponder según sea el



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 caso. Lo anterior bajo las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Dicha declaración deberá  
2 ser autenticada por Notario Público, salvo que la persona firme ante la autoridad municipal competente.

3 **3.12 Declaratoria Turística:** Acto mediante el cual la Junta Directiva del Instituto Costarricense  
4 turismo declara a una empresa o actividad como turística, luego de cumplir con los requisitos técnicos y  
5 legales que señalen los reglamentos vigentes en la materia. **3.13 Empresas de Hospedaje:** constituyen  
6 aquellos negocios cuya actividad principal es el alojamiento de personas y que pueden incluir  
7 dentro de los servicios a brindar el expendio de bebidas con contenido alcohólico y que cumplen con  
8 las leyes y reglamentos para el desarrollo de la actividad. **3.14 Espectáculo público:** toda función o  
9 distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a  
10 atraer la atención de las personas espectadoras. **3.15 Edificio Público:** son las unidades arquitectónicas  
11 independientes, cuyos espacios y dependencias exteriores e interiores son en su totalidad de utilización  
12 colectiva o concurrencia pública, o constituyen en su totalidad un centro de trabajo. **3.16 Giro:**  
13 Orientación o modalidad de funcionamiento bajo la cual un establecimiento comercial explota o ejerce  
14 la actividad autorizada por la Municipalidad en la licencia municipal, para la comercialización o  
15 consumo de bebidas con contenido alcohólico, que se encuentran directamente asociadas a los tipos de  
16 licencias contenidas en el artículo 4 de la Ley 9047 y este reglamento. **3.17 Hospitales, Clínicas y**  
17 **Ebais:** Se entenderá por hospitales, Clínicas y Ebais, tanto públicos como privados, a todos aquellos  
18 centros que provean servicios de salud al público autorizado por las autoridades competentes para su  
19 funcionamiento. **3.18 Impuesto de Patente:** Impuesto trimestral que percibe la Municipalidad, como lo  
20 establece el artículo 10 de la Ley 9047. **3.19 Ley 9047:** Ley de Regulación y Comercialización de  
21 Bebidas con Contenido Alcohólico, publicada en el Diario oficial la Gaceta el 8 de agosto de 2012. **3.21**  
22 **Ley 7600:** Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad. **3.22 Licencia:** Acto  
23 administrativo cuyo otorgamiento previo cumplimiento de requisitos y pago de ese derecho, se autoriza  
24 la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, tal como se establece en el primer párrafo del  
25 artículo 3 de la Ley 9047. **3.23 Multa:** Sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la  
26 autoridad municipal ante la violación de un precepto legal del ordenamiento jurídico, cuando así  
27 corresponda. **3.24 Minisúper:** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o  
28 principal es la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas  
29 y su actividad secundaria es venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar,  
30 tiene pasillos internos para el tránsito de clientes, áreas destinadas para exhibición y venta productos,



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1    área de cajas, con al menos dos cubículos para el cobro de productos, posee cámaras de refrigeración  
2    para el expendio de carnes y verduras, cuenta con carritos o canastas para uso del cliente. **3.25 Orden**  
3    **Público:** Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad y la seguridad, que provienen del respeto  
4    generalizado al ordenamiento jurídico. **3.26 Patente:** Impuesto trimestral que percibe la Municipalidad  
5    por el otorgamiento de licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico. **3.27**  
6    **Patentado:** Persona física o jurídica que explota una licencia para la comercialización de bebidas con  
7    contenido alcohólico. Se entenderá como tal, para efectos de girar actos administrativos  
8    correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado, dependiente, gerente, administrador,  
9    representante o similar, que sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al  
10    momento en que se apersone a la Administración Tributaria de Poás. **3.28 Permiso de**  
11    **Funcionamiento:** Autorización escrita que conforme a las regulaciones aplicables deben obtener los  
12    interesados de parte de los organismos estatales competentes, previo al ejercicio de ciertas actividades.  
13    **3.29 Plan Regulator aplicable:** Plan Regulator Urbano y Rural del Cantón de Poas vigente y sus  
14    reformas, o en su defecto disposiciones del INVU sobre la GAM que se encarga de establecer la  
15    ordenación y utilización del suelo urbano y rural para su destino público o privado y al hacerlo define y  
16    limita el contenido del derecho de propiedad, el programa de desarrollo de la gestión urbanística. **3.30**  
17    **Reincidencia:** Reiteración de una misma falta cometida en dos o más ocasiones por el sujeto pasivo  
18    autorizado para la realización de actividad lucrativa y/o comercialización de bebidas con contenido  
19    alcohólico. Se entenderá para estos efectos como la falta cometida aquella que se tenga acredita por la  
20    Administración previo cumplimiento del procedimiento regulado en la Ley General de la  
21    Administración Pública. **3.31 Resolución:** Acto administrativo mediante el cual la Municipalidad a  
22    través de la instancia competente resuelve aprobar, rechazar, suspender o cancelar, la solicitud o licencia  
23    del administrado. **3.32 Restaurante:** Es un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas  
24    y bebidas de acuerdo a un menú con al menos diez opciones alimenticias disponibles (platos fuertes)  
25    para el público durante todo el horario de apertura del negocio y que para tales efectos deberá de contar  
26    con cocina debidamente equipada, área de cocción y preparación de alimentos, espacio para  
27    almacenamiento de alimentos, salón comedor, mesas, vajillas, cubertería. **3.33 Salario base:** Salario  
28    base establecido en la Ley 7337 del 5 de mayo de 1993. **3.33 Servicio a domicilio:** servicio de reparto  
29    que ofrece un comercio para entregar sus productos en el domicilio del comprador. **3.34 Sitios Públicos:**  
30    lugar que está abierto a toda la sociedad, con edificaciones o sin ellas, donde cualquier persona puede



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 circular. **3.35 Supermercado:** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria  
2 o principal es la venta masiva de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario  
3 de las personas con pasillos dotados de urnas para el autoservicio del cliente, donde su actividad  
4 secundaria es venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, cuentan  
5 con áreas dedicadas a granos básicos, carnicería, panadería, verdulería y pescadería, tiene área de  
6 cajas, con más de dos cubículos para el cobro de productos, cuenta con carritos y canastas para uso del  
7 cliente. **3.36 Vía Pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e  
8 imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de  
9 conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja  
10 verde. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio  
11 perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de  
12 Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. **3.37 Pulperías o Ventanas**  
13 **Comerciales:** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es la venta  
14 de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas y su actividad  
15 secundaria es venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, no tiene pasillos  
16 internos para el tránsito de clientes, ya que la atención se da en mostrador. **Artículo 4. Condiciones en**  
17 **que se otorgan las licencias.** Las licencias constituyen una autorización para comercializar bebidas con  
18 contenido alcohólico en el Cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de las actividades  
19 comerciales que se ajusten a la resolución recomendada administrativamente y que se dicte con acuerdo  
20 en firme del Concejo Municipal. El derecho que se otorga por medio de la licencia está directamente  
21 ligado al establecimiento comercial en el cual se utilizará. En consecuencia, las licencias no son  
22 susceptibles de embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso,  
23 arrendamiento o cualquier otra forma de enajenación, así como tampoco para explotarla en otro  
24 establecimiento diferente al que se ligó en su otorgación. **Artículo 5. Firmas y certificaciones digitales.**  
25 **Documentos Electrónicos.** Cuando los medios tecnológicos a disposición de la municipalidad lo  
26 permitan, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley 8454 del 30 de  
27 agosto de 2005, se aplicará para tramitación de licencias, pago de tributos y otros procedimientos  
28 relacionados con la aplicación de la Ley 9047. **CAPITULO II. ATRIBUCIONES MUNICIPALES.**  
29 **Artículo 6. Atribuciones.** a) El Concejo Municipal será el responsable de conceder o de denegar las  
30 peticiones que realicen los sujetos pasivos; mediante acto motivado asignará la categoría a los



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 establecimientos definidos en la jurisdicción cantonal donde se les indicará el tipo de licencia, la  
2 categoría, el giro comercial y su horario, como lo ordenan los artículos 4 y 11 de la Ley 9047, después  
3 de que la Administración Tributara emita su criterio técnico de la posible actividad. **6.1** Autorizar,  
4 denegar o cancelar la emisión de licencias permanentes de bebidas con contenido alcohólico **6.2**  
5 Autorizar los cambios de giro del establecimiento, con el correspondiente ajuste del horario y del monto  
6 de pago de los derechos trimestrales de la licencia. **6.3** Regular la comercialización de bebidas con  
7 contenido alcohólico, su consumo en las vías públicas y sitios públicos, los días que se celebren actos  
8 definidos en el artículo 26 de la Ley 9047. b) La administración activa a través de su equipo de  
9 profesionales según corresponda y en cumplimiento del mandato legal a nivel de los artículos 3 y 99 del  
10 Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 4 inciso e) será la encargada de **6.4** Elaborar todos los  
11 criterios técnicos que requiera la institución para aplicar el presente reglamento y demás normativa  
12 conexas. **6.5** Asignar mediante acto motivado la categoría de los establecimientos indica el tipo de  
13 horario, y condiciones legales para su funcionamiento ordenado en los artículos 4 y 11 de la Ley 9047.  
14 **6.6** Ajustar los cálculos correspondientes a las categorías asociadas con la comercialización, venta o  
15 consumo a efectos de proceder a la tasación conforme a la Ley 9047. **6.7** Regular y fiscalizar el adecuado  
16 funcionamiento de los establecimientos destinados a la comercialización o consumo de bebidas  
17 alcohólicas para la efectiva tutela de las disposiciones urbanísticas, protección de la salud y la seguridad  
18 pública. **6.8** Realizar la homologación de categorías en las actividades asociadas a la comercialización  
19 de bebidas de contenido alcohólico, ajustes y cálculos correspondientes a efecto de proceder a la tasación  
20 conforme a la Ley 9047 y este Reglamento. **6.9 Imponer las sanciones establecidas en la Ley 9047 y**  
21 **este reglamento. CAPITULO III. PROHIBICIONES Artículo 7. Prohibiciones para el**  
22 **otorgamiento de licencias.** No se otorgarán licencias en ninguno de los casos comprendidos en el  
23 artículo 9 de la Ley: **7.1** No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios  
24 que se encuentren en zonas establecidas o gestionadas como de uso residencial, o conforme a la  
25 norma por la que se rige, tampoco a negocios que encuentren a una distancia mínima de  
26 cuatrocientos metros (400 metros) de centros educativos públicos o privados, centros infantiles,  
27 centros de atención al adulto mayor, instalaciones donde se realicen actividades religiosas,  
28 hospitales, clínicas, centros de recuperación para adicciones y Ebais, que cuenten con permiso  
29 correspondiente de funcionamiento anterior a la solicitud de dichas licencias. **7.2** No se podrá  
30 otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 de uso residencial o conforme a la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una  
2 distancia mínima de cien metros (100 metros) de centros educativos públicos o privados, centros  
3 infantiles, centros de atención al adulto mayor, instalaciones donde se realicen actividades religiosas,  
4 hospitales, clínicas y Ebais, que cuenten con permiso correspondiente de funcionamiento anterior a la  
5 solicitud de dichas licencias. **a)** El uso de licencias clase A, B y C no estará sujeto a límites de distancia  
6 alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales. **b)** En los  
7 establecimientos que funcionen con licencia clase B y E4 estará prohibido el ingreso y permanencia de  
8 menores de edad. **c)** Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico  
9 en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas,  
10 populares, turnos, ferias y afines autorizados por la Administración; la salvedad se circunscribe al área  
11 de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada, conforme la licencia  
12 temporal otorgada al efecto. **d)** Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico  
13 dentro de escuelas o colegios, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el  
14 permiso correspondiente de funcionamiento y centros infantiles de nutrición **e)** Se prohíbe la  
15 comercialización de bebidas con contenido alcohólico en estadios, gimnasios (salón comunal), centros  
16 deportivos y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el  
17 espectáculo público. **f)** Es prohibida la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en casas  
18 de habitación. **g)** La medición de las distancias a que se refiere el artículo 9 inciso a) y b) de la ley 9047,  
19 se hará de puerta a puerta por vía pública, utilizando el centro de acera y cruzando en las esquinas de los  
20 cuadrantes, se tomará como punto de referencia el centro de la puerta principal del local que pretenda  
21 comercializar bebidas con contenido alcohólico hasta el centro de la puerta principal de los entes a los  
22 que se refiere el artículo 9 inciso a) y b) de la ley. Se entenderá por puerta principal, a la entrada que se  
23 encuentre debidamente establecida o demarcada para el ingreso del público a el local respectivo. **h)** En  
24 caso de tramitarse el cambio de giro de la licencia, la dependencia encargada de otorgarla deberá ordenar  
25 la comprobación de distancias según lo establece el artículo 9 de la Ley 9047, de resultar las distancias  
26 aplicadas inferiores respecto al nuevo giro solicitado, deberá proceder a la denegatoria respectiva.

27 **Artículo 8. Prohibiciones por días festivos, de actividad electoral, actos cívicos u otras actividades**  
28 **cantonales.** El Concejo Municipal mediante resolución motivada por acuerdo, tendrá la potestad de  
29 regular la venta de bebidas con contenido alcohólico durante días feriados, actos cívicos u otras  
30 actividades cantonales. Por tal motivo los establecimientos correspondientes deben permanecer



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 totalmente cerrados cuando así lo disponga el Concejo Municipal esas fechas, para lo cual la Fuerza  
2 Pública realizará las verificaciones del cumplimiento de esta prohibición. **CAPITULO IV**  
3 **ASPECTOS RELEVANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO Artículo 9. Circunstancias**  
4 **relevantes para el funcionamiento.** El patentado o el titular de la licencia para el expendio de bebidas  
5 con contenido alcohólico deberán tener en cuenta las condiciones que deben ser respetadas en sus  
6 establecimientos: **9.1** Todo establecimiento expendedor de bebidas con contenido alcohólico deberá  
7 sujetarse al horario de apertura y cierre que establece la Ley 9047 y este Reglamento según sea su caso,  
8 de igual forma el servicio a domicilio. **9.2** Ningún establecimiento al que se le haya aprobado la licencia  
9 para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, podrá vender tales productos a los menores de  
10 edad. **9.3** En establecimientos categorizados como Bares, Tabernas, Cantinas, Salones de Baile, estará  
11 prohibida tanto el ingreso como la permanencia de menores de edad. **9.4** En establecimientos donde se  
12 comercialicen bebidas con contenido alcohólico y esto constituya una actividad secundaria y no  
13 principal, se permitirá la permanencia de los menores solo demostrando que sus representantes legales  
14 se encuentren presentes, pero en ningún caso podrán dichos menores comprar ni consumir bebidas con  
15 contenido alcohólico. Las autoridades policiales o municipales podrán retirar a los menores de edad se  
16 hallen en situación de riesgo, como consecuencia del consumo de estas bebidas. **9.5** No se autorizará ni  
17 permitirá la explotación de una patente de licores en sitios que no se encuentren descritos en el artículo  
18 4 de la Ley 9047. **9.6** Los establecimientos que exploten varias actividades en los términos expuestos  
19 en este reglamento, el horario se determinará conforme a la actividad principal del mismo, no pudiendo  
20 gozar de dos o más horarios distintos de apertura y cierre. Sí quisiera tener varias actividades dentro de  
21 un mismo inmueble deberá contar con una licencia para cada actividad. La administración a través de  
22 su correspondiente dependencia deberá indicar mediante resolución motivada la categoría del  
23 establecimiento, el giro comercial, y el horario establecido. **9.7** Los establecimientos que expendan  
24 bebidas con contenido alcohólico, independientemente del giro con que cuenten, deberán cerrar  
25 comercialmente a la hora que determine su respectiva licencia y no se permitirá después de éste la  
26 permanencia de clientes ni personal dentro del establecimiento; ni siquiera para aquellos negocios  
27 en los que la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico sea una  
28 actividad secundaria, tampoco será permitido el servicio a domicilio. Por tal motivo el licenciatarío,  
29 patentado, propietario, administrador o encargado, deberá dar aviso a sus clientes con suficiente  
30 antelación cuando se acerque la hora de cierre, para que se preparen al abandono del establecimiento a



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 la hora correspondiente. **9.8** Es obligación de los establecimientos mantener en un lugar visible para las  
2 autoridades municipales y de policía el certificado de la licencia de funcionamiento comercial y de  
3 bebidas con contenido alcohólico extendida por la Municipalidad, así como el permiso sanitario de  
4 funcionamiento del Ministerio de Salud vigentes, so pena de cierre cautelar. En caso de extravío de estos  
5 documentos, deberán gestionar inmediatamente su reposición, el cual tendrá un costo administrativo que  
6 será valorado anualmente por el área competente. **9.9** Cuando en un establecimiento dedicado a la venta  
7 o consumo de licores produzca contaminación sónica, alteración del orden y la tranquilidad pública, o  
8 cuando se violaren las disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento por razones  
9 transitorias o temporales, los inspectores municipales, o las autoridades de policía se encontrarán  
10 facultadas para suspender por el término de 24 horas la comercialización de bebidas con contenido  
11 alcohólico, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria turística sin horario de cierre. La  
12 reincidencia de esta condición dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a  
13 efecto de valorar si procede o no cancelar la licencia. **9.10** En caso de detectarse que el establecimiento  
14 no cuenta con la respectiva licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico o que no cuenta  
15 con algún requisito esencial para su funcionamiento vigente, se procederá como medida cautelar a  
16 ordenarse la clausura del establecimiento hasta tanto el interesado subsane el incumplimiento. **9.11** Es  
17 obligación del o los representantes de la persona jurídica que ha obtenido la licencia, presentar cada dos  
18 años en el mes de octubre, contados a partir de su expedición, una declaración jurada de su capital  
19 accionario. La dependencia encargada de tramitar y aprobar las licencias en la municipalidad podrá  
20 confrontar en caso de duda la información referida, y verificar esa información con la que posea el  
21 Registro Público y/o la Dirección General de Tributación, y de existir omisión de información con  
22 respecto a la composición del capital social o accionario, iniciará el procedimiento para sancionar el  
23 incumplimiento de acuerdo al artículo 43 de este Reglamento. **9.12** En los casos de negocios  
24 comerciales que por su giro comercial que desarrollan procedan a la apertura del negocio antes de la  
25 hora legal de apertura de la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, la dependencia  
26 encargada fiscalizará que antes de la hora permitida no se expenda, debiendo tomar las medidas que  
27 garanticen el cumplimiento del horario señalado en la Ley 9047 y este Reglamento. **9.13** Las licencias  
28 municipales se otorgarán únicamente para que las actividades se desarrollen dentro del establecimiento;  
29 cuando se comprobare que se utiliza la vía pública para consumir bebidas con contenido alcohólico, o  
30 en el caso de centros comerciales, el uso de zonas comunes con el mismo fin, se procederá en primera





**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 instancia a notificar al titular de la licencia la violación en la cual está incurriendo con su actuar. La  
2 reincidencia acarreará el deber municipal de aplicar las sanciones correspondientes en el artículo 40 de  
3 este Reglamento; caso contrario si el objetivo de la actividad se hace cumpliendo los requisitos que  
4 establece la Ley de Comercio al Aire Libre y su respectivo Reglamento; además de tener la autorización  
5 facultada por la municipalidad, cumpliendo con todas las obligaciones correspondientes y asegurando  
6 que la utilización de dichos espacios no contravenga el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad  
7 peatonal. **9.14** El establecimiento autorizado como hotel podrá mantener dentro de la misma unidad  
8 material y jurídica de sus instalaciones más de un giro complementario a esa actividad, sea para  
9 Restaurante, Bar, Casino y similares, en el tanto estas otras se encuentren claramente individualizadas,  
10 no tengan acceso directo desde la vía pública y sean explotadas directamente por el mismo patentado  
11 comercial y de licores. Estos establecimientos, únicamente cancelarán el monto de la patente de licores  
12 correspondiente al giro de hotel. En caso de mediar otras personas físicas o jurídicas que exploten  
13 actividades comerciales distintas a las del patentado de licores del hotel, éstas deberán obtener a su  
14 nombre la respectiva patente comercial y licencia de funcionamiento para expendio de bebidas con  
15 contenido alcohólico; así como pagar por separado el monto correspondiente por cada una de ellas  
16 conforme al giro autorizado. **9.15** Cuando la Municipalidad detecte la falta de pago de los derechos  
17 trimestrales durante dos o más trimestres, procederá la suspensión de la licencia conforme a lo dispuesto  
18 por el artículo 10 de la Ley 9047. La suspensión de la licencia implica impedimento de realizar las  
19 actividades de comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico. **9.16** Para  
20 el cumplimiento de los fines de este reglamento la municipalidad podrá solicitar la colaboración de las  
21 autoridades que considere convenientes, las cuales estarán obligadas a brindarla. **Artículo 10.**  
22 **Traspasos de establecimientos.** En caso que el establecimiento comercial que goza de la licencia  
23 pretenda ser traspasado, sea mediante compraventa de establecimientos mercantil o bien mediante  
24 traspaso de más del cincuenta por ciento del capital social o accionario en caso de personas jurídicas, los  
25 interesados deberán notificar el cambio de titularidad ante el Área de Patentes dentro de los cinco días  
26 hábiles a partir de cualquier transformación, para que el Concejo Municipal proceda de oficio a cancelar  
27 la licencia otorgada y el nuevo titular podrá aportar la información correspondiente a efectos del  
28 otorgamiento de una nueva licencia a su nombre. En caso de constatarse el incumplimiento de lo anterior,  
29 se aplicará lo dispuesto en el artículo 41 y 43 del presente Reglamento. **Artículo 11. Establecimientos**  
30 **aptos para cada tipo de licencia:** Las licencias se otorgarán únicamente para los establecimientos



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la  
2 clasificación del artículo 4 de la Ley 9047. En consecuencia, la licencia se otorgará para los  
3 establecimientos que previamente cuenten con un permiso de funcionamiento sanitario y licencia  
4 comercial municipal y que sean aptos para realizar la actividad principal relacionada con cada una de las  
5 categorías indicadas en la Ley 9047, conforme al plan regulador, uso de suelo y demás regulaciones del  
6 ordenamiento territorial que por su naturaleza sean aplicables. Adicionalmente, el solicitante deberá  
7 contar con los permisos, declaratorias y autorizaciones especiales que se requieran en razón del tipo de  
8 licencia que solicite. **Artículo 12. Licencias para un mismo establecimiento.** Cuando un mismo  
9 establecimiento o un domicilio fiscal se dediquen a ejercer actividades económicas y/o comercialización  
10 de bebidas con contenido alcohólico de forma conjunta con varios sujetos pasivos, cada sujeto deberá  
11 solicitar la licencia municipal por separado y el monto del impuesto se determinará de manera individual  
12 según corresponda cada caso. **Artículo 13. Pagos por resoluciones de la Administración Tributaria.**  
13 Los débitos originados por resoluciones de la Administración Tributaria y/o Área de Patentes, deberán  
14 cancelarse dentro del plazo de quince días naturales posteriores a la fecha de la notificación de ésta.  
15 Estos pagos estarán afectos a los intereses establecidos en el artículo 10 de la Ley 9047 concordante con  
16 el artículo 27 de este Reglamento. **Artículo 14. Ampliación o cambio de categorización de la licencia.**  
17 Una licencia que haya sido otorgada para una determinada actividad (s) y en condiciones específicas  
18 solamente podrá ser modificada o ampliada en otras actividades previa autorización por parte del  
19 Concejo Municipal. Para tales efectos deberá cumplirse con los requisitos aplicables a cada una de las  
20 actividades para las cuales el establecimiento requiera la licencia. En los casos que la Municipalidad  
21 constate por medio de una inspección en el sitio u otros elementos probatorios, que existe una posible  
22 variación de la actividad principal, la Administración Tributaria realizará una prevención para que en un  
23 plazo de cinco días hábiles corrija la situación y se sujete a la actividad comercial autorizada o tramitar  
24 el respectivo cambio de clase. En caso de que el establecimiento comercial no corrija la actividad se  
25 aplicará el artículo 6 de la Ley 9047, revocando la Licencia para el Expendio de Bebidas con Contenido  
26 Alcohólico y el cierre del negocio, cancelando a su vez también la Licencia Comercial. **Artículo 15.**  
27 **Limitación cuantitativa.** La cantidad total de licencias clase A y B otorgadas en cada distrito no podrá  
28 exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes, se acudirá al estudio del Instituto Nacional  
29 de Estadísticas y Censos. **CAPITULO VI TIPOS DE LICENCIAS, UBICACIÓN Y**  
30 **REGULACIÓN Artículo 16. Tipos de licencia.** Por la naturaleza de la actividad relacionada con la



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 comercialización de bebidas con contenido alcohólico y la duración de las mismas la municipalidad  
2 podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes o licencias temporales de conformidad con los  
3 siguientes criterios: **16.1 Licencias permanentes:** Serán aquellas licencias para la comercialización de  
4 bebidas con contenido alcohólico aprobadas por el Concejo Municipal mediante acuerdo en firme, para  
5 ejercer una actividad de forma continua y permanente por el término de 5 años prorrogables mediante  
6 el trámite de renovación conforme este reglamento. Su explotación no implica de forma alguna la puesta  
7 en peligro del orden público. Este tipo de licencia no constituye un activo, por tanto, no podrá ser  
8 arrendada, traspasada, canjeada, embargada, concedida o enajenada bajo ningún término, oneroso o no,  
9 a una tercera persona. Este tipo de Licencia pueden ser revocadas por la Concejo Municipal previo  
10 estudio técnico de la administración, cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida,  
11 no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación o haya variado el giro de la  
12 actividad sin estar autorizada por la Concejo Municipal, o que esta se esté realizando en evidente  
13 violación a la ley y/o el orden público. **16.2 Licencias Temporales:** Serán aquellas licencias para la  
14 comercialización de bebidas con contenido alcohólico aprobadas por el Concejo Municipal mediante  
15 acuerdo en firme, para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y  
16 patronales, turnos, ferias y similares. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando  
17 la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la  
18 Leyes y a este Reglamento, la moral social o al Orden Público. **SECCIÓN I DE LAS LICENCIAS**  
19 **PERMANENTES. Artículo 17. Solicitud.** Quien desee obtener una licencia deberá presentar una  
20 solicitud firmada por los involucrados y deberá contener al menos lo siguiente: **a)** Nombre completo o  
21 razón social, número de cédula física o jurídica, número de teléfono fijo y/o celular, dirección exacta de  
22 domicilio registral social y/o contractual, correo electrónico como medio de notificación, tanto para el  
23 solicitante como para el propietario del inmueble. **b)** Tipo de actividad que se pretende realizar. **c)**  
24 Nombre de fantasía del establecimiento. **d)** Número de finca del inmueble donde se ubica el local. **e)**  
25 Dirección exacta del establecimiento en donde se desarrollará la actividad. Para los efectos del  
26 cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario  
27 diseñado al efecto y sin costo, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los  
28 requerimientos indicados. En caso de que la firma no sea igual a la estampada en la cédula, la solicitud  
29 debe ser autenticada por un abogado o el formulario deberá de firmarse presencia del funcionario de  
30 Plataforma de Servicio. **Artículo 18. Requisitos:** Toda persona física o jurídica que solicite licencia



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 para expendio de bebidas con contenido alcohólico debe haber obtenido previamente la licencia  
2 comercial para realizar la actividad. El interesado debe presentar los siguientes documentos a la  
3 Municipalidad para su análisis: **a)** Solicitud debidamente llena con letra clara y firmada por el  
4 interesado. En caso de que la(s) firma(s) no sea igual a la estampada en la(s) cédula(s), la solicitud debe  
5 ser autenticada por un abogado. **b)** Copia de la cédula de identidad al día, si el solicitante es persona  
6 física. En caso de que sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada por el representante legal y  
7 deberá aportar la personería jurídica vigente y certificación de la composición del capital social (original  
8 o copia con tres meses de expedida como máximo). **c)** Estar al día en sus obligaciones con la Caja  
9 Costarricense del Seguro Social con Asignaciones Familiares. (El solicitante estará exento de aportar los  
10 documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la  
11 Municipalidad). **d)** Informe Registral vigente de la propiedad donde está autorizada la licencia  
12 comercial. **e)** Copia del Permiso Sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, a  
13 nombre de la persona física o jurídica de quien solicita la licencia de licores, vigente y acorde a la  
14 actividad comercial autorizada. **f)** Copia de la cédula de identidad del propietario del inmueble. Si el  
15 dueño del inmueble es persona jurídica, aportar certificación de la personería de la sociedad vigente y  
16 copia de la cédula de identidad del representante legal al día. **g)** Certificación que acredite la titularidad  
17 del inmueble en el cual se desarrollará la actividad y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada  
18 del contrato o título que permita al solicitante operar la actividad que va a desempeñar. **h)** El nombre de  
19 fantasía y la publicidad del negocio, debe de coincidir con la actividad autorizada. **i)** Deberá estar al día  
20 en el pago de obligaciones formales y materiales municipales, el solicitante y el dueño del inmueble  
21 donde se ubicará la actividad comercial. Es obligación del solicitante informar a la municipalidad  
22 cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes  
23 indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia. **En casos especiales como los que se**  
24 **detallan a continuación, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:** Cuando solicite  
25 una licencia **clase C**, deberá de cumplir con el artículo 8 inciso d) de la Ley 9047 y su respectivo  
26 reglamento, mismo será confirmado mediante inspección previa. En caso que se solicite una licencia  
27 **clase E**, deberá aportar copia de la declaratoria turística vigente a nombre de la persona solicitante.  
28 Cuando se trate de construcciones nuevas debe contar con el pago correspondiente del permiso de  
29 construcción. **Artículo 19. Plazo para resolver.** El Concejo Municipal deberá resolver mediante el  
30 acto debidamente motivado tomando en consideración el estudio técnico elaborado por la



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 administración municipal, otorgando o denegando la solicitud dentro de los treinta días naturales a partir  
2 de la fecha en que recibió la solicitud completa por parte de la administración. Producto a la verificación  
3 y revisión de los documentos solicitados en el presente reglamento, si el departamento administrativo  
4 comprueba que la solicitud está incompleta o defectuosa y no ha sido corregida dentro del plazo  
5 conferido de diez días hábiles después de notificar al interesado, el expediente se archivará sin más  
6 trámite y la realización de la actividad no podrá desarrollarse. Cualquier prevención en ese efecto  
7 suspende el plazo de resolución que tiene la Administración. Transcurridos los diez días hábiles, se  
8 continuará con el cómputo de días previstos para resolver y los documentos entregados serán propiedad  
9 de la Municipalidad. **Artículo 20. Denegatoria.** Además de lo señalado en los artículos 8 y 9 de la Ley  
10 9047, la licencia podrá denegarse en los siguientes casos: **a)** Cuando la ubicación del establecimiento  
11 no cumpla con la distancia mínima que se establece en el artículo 9 de la Ley 9047. **b)** Cuando el giro  
12 solicitado para la licencia de bebidas con contenido alcohólico sea incompatible con la actividad  
13 comercial ya autorizada para el establecimiento, dichas incompatibilidades deberán ser suficientemente  
14 razonadas por en el estudio técnico que elabore la administración, enfocándose en temas educativos,  
15 religiosos y deportivos. **c)** Cuando lo solicitado sea una licencia temporal y se den los supuestos  
16 contenidos en el párrafo tercero del artículo 7 de la ley 9047. **d)** Cuando la totalidad de licencias clase  
17 A y B otorgadas en el distrito donde se pretenda obtener exceda la proporción de una por cada trescientos  
18 habitantes. **e)** Cuando la solicitud esté incompleta o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo  
19 conferido al efecto. **Artículo 21.-Declaración Jurada para el cálculo de los derechos de licencias de**  
20 **licores.** Todo licenciatario, deberá presentar cada año con la declaración de impuestos de patentes la  
21 declaración jurada para el cálculo del impuesto de la licencia de expendio de bebidas con contenido  
22 alcohólico, el cual se aplicará por un período anual, aplicándose el nuevo valor a partir del primer  
23 trimestre del año. Para ello debe aportar los siguientes documentos: **a)** Copia de la Declaración Jurada  
24 del Impuesto sobre la Renta, presentada ante la Dirección General de Tributación. En caso de las  
25 personas físicas o jurídicas bajo el Régimen de Tributación Simplificada deben de presentar la copia de  
26 las cuatro declaraciones trimestrales del último período fiscal. **b)** En caso de personas jurídicas deben  
27 presentar la personería jurídica vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal. Los  
28 licenciatarios que no presenten la declaración anual ante la Municipalidad se procederán a aplicar de  
29 oficio el impuesto según los montos establecidos en la subcategoría 3 de conformidad con la categoría  
30 autorizada en la patente comercial (por el artículo 4° de la Ley 9047). **Artículo 22. Personas Físicas o**



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 **Jurídicas, inscritas en el Régimen de Tributación Simplificada:** Para todas las personas físicas o  
2 jurídicas que cuenten con licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico y que además se  
3 encuentren inscritas bajo el Régimen de Tributación Simplificada, para efectos del cobro del impuesto,  
4 se calculará el valor de las ventas anuales netas considerando el total de compras anuales del último  
5 período fiscal, a ese monto se le adicionará un 15% del total de compras anuales reportadas. **Artículo**  
6 **23. Personas Físicas o Jurídicas que estén iniciando en la comercialización de bebidas con**  
7 **contenido alcohólico y no han declarado en el último período fiscal:** Todos los negocios que se estén  
8 iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en  
9 el último período fiscal, pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y  
10 el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en la reforma del artículo 10 de la Ley 9047, Ley  
11 para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. **Artículo 24.**  
12 **Categorización.** Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se establecen de acuerdo al  
13 artículo 4 de la Ley 9047 las siguientes categorías: **24.1 Licencia clase A (Licorera):** Son aquellos  
14 negocios cuya actividad principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado  
15 y al detalle; sin que se pueda consumir dentro del establecimiento incluyendo las inmediaciones que  
16 formen parte de la propiedad (finca) en donde se autorizó la licencia, se podrán autorizar actividades  
17 accesorias como promocionales que en alguna forma implique la utilización de música en vivo o de  
18 ambiente, ajustándose a las condiciones dispuestas en el Reglamento de Espectáculos Públicos vigente.  
19 **24.2 Licencia clase B:** • **Licencia clase B1 (Cantinas, Bares, Tabernas):** Son aquellos  
20 establecimientos sin actividad de baile donde se expenden bebidas alcohólicas, al copeo, en envase  
21 abierto para su consumo en el mismo lugar, contando principalmente para ello con barras y/o contra  
22 barras. Contará con una oferta de alimentos limitada de entradas o aperitivos, sin capacidad de preparar  
23 o servir platos fuertes. • **Licencia clase B2 (Salones de baile, y Discotecas):** Son establecimientos  
24 comerciales cuya actividad principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico para su  
25 consumo dentro del inmueble y la realización de bailes públicos con música de cabina, orquestas,  
26 conjuntos musicales o karaokes. **24.3 Licencia clase C (restaurante):** Es un establecimiento comercial  
27 dedicado al expendio de comidas y bebidas de acuerdo a un menú con al menos diez opciones  
28 alimenticias disponibles (platos fuertes) para el público durante todo el horario de apertura del negocio  
29 y que para tales efectos deberá de contar con cocina debidamente equipada, área de cocción y  
30 preparación de alimentos, espacio para almacenamiento de alimentos, salón comedor, mesas, vajillas,



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 cubrería, saloneró(s). **24.4 Licencia clases D1 y D2:** • **Licencia Clase D1 (Minisuper, pulpería y**  
2 **ventana comercial):** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es  
3 la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas y su  
4 actividad secundaria es venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, tiene  
5 pasillos internos para el tránsito de clientes, áreas destinadas para exhibición y venta productos, área de  
6 cajas, con al menos dos cubículos para el cobro de productos, posee cámaras de refrigeración para el  
7 expendio de carnes y verduras, cuenta con carritos o canastas para uso del cliente. • **Licencia Clase D2**  
8 **(Supermercado):** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es la  
9 venta masiva de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas con  
10 pasillos dotados de urnas para el autoservicio del cliente, donde su actividad secundaria es venta de  
11 bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, cuentan con áreas dedicadas a granos  
12 básicos, carnicería, panadería, verdulería y pescadería, tiene área de cajas, con más de dos cubículos para  
13 el cobro de productos, cuenta con carritos y canastas para uso del cliente. **24.5. Licencia Clase E**  
14 **Licencia Clase E1:** son aquellas empresas cuya actividad principal es el alojamiento de personas para  
15 pernoctar, cuya diferencia radica en la estructura, dimensiones y reglamentaciones que las rige, pueden  
16 incluir servicios complementarios el expendio de alimentos y consumo de bebidas con contenido  
17 alcohólico, sin límite de horario. • **Licencia clase E1 (a):** son aquellas empresas declaradas de interés  
18 turístico por Instituto Costarricense de Turismo (ICT), cuya actividad principal es el alojamiento de  
19 personas para pernoctar, con menos de quince habitaciones, sin límite de horario. • **Licencia clase E1**  
20 **(b):** Son aquellas empresas declaradas de interés turístico por Instituto Costarricense de Turismo (ICT),  
21 cuya actividad principal es el alojamiento de personas para pernoctar, con quince o más habitaciones y  
22 sin límite de horario. **Licencia clase E2:** son las marinas y atracaderos declarados de interés turístico  
23 por Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y sin límite de horario. **Licencia clase E3:** son  
24 establecimientos gastronómicos declaradas de interés turístico por el ICT, con expendio de alimentos y  
25 bebidas, sin límite de horario, de acuerdo a un menú nacional o internacional y para tales efectos deberá  
26 de contar con cocina debidamente equipada, área de cocción y preparación de alimentos, espacio para  
27 almacenamiento de alimentos, salón comedor, mesas, vajillas, cubrería, saloneró(s). Estos  
28 establecimientos podrán facultativamente optar por licencia de espectáculos públicos debiendo asegurar  
29 el confinamiento de ruidos que las leyes y reglamentos exijan para el desarrollo de la actividad. En  
30 ningún momento el espectáculo solicitado puede desnaturalizar el giro comercial ordinario del



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 establecimiento. **Licencia clase E4 (centro de diversión nocturna, clubes nocturnos y cabarés):** son  
2 aquellos establecimientos cuya actividad principal es el expendio de bebidas alcohólicas y la realización  
3 de espectáculos públicos para mayores de dieciocho años, declarados de interés turístico por el Instituto  
4 Costarricense de Turismo (ICT) y el Concejo Municipal. Deberán haber cumplido las condiciones de  
5 área útil, dimensiones, confinamiento de ruidos que las leyes y reglamentos exijan para el desarrollo de  
6 la actividad. **Licencia clase E5 (actividades turísticas temáticas):** Son actividades turísticas temáticas  
7 declaradas de interés turístico por el ICT, sin límite de horario y que cuenta con la aprobación del  
8 Concejo Municipal y que por naturaleza recreativa o de esparcimiento están relacionadas con el turismo,  
9 tengan como finalidad ofrecer una experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto  
10 con manifestaciones históricas, culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas  
11 a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, zoo criaderos, zoológicos, acuarios, parques  
12 de diversión y acuáticos. **Artículo 25.** Cada una de las categorías deberán de cumplir con la distancia  
13 mínima que establece el artículo 9 de la Ley 9047, los horarios del artículo 11 de la ley 9047 (tanto para  
14 ventas en sitio como para servicio a domicilio); además de cumplir con Ley 7600 y el artículo 85  
15 “espacios de estacionamientos” del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Poás vigente.  
16 **Artículo 26.** En los establecimientos que gocen categorías B, C y D podrán autorizarse espectáculos  
17 públicos como actividades accesorias debiendo cumplir con planes de emergencias, confinamiento de  
18 ruidos que las leyes y reglamentos exijan para el desarrollo de la actividad en caso de ser necesario. En  
19 ningún momento el espectáculo solicitado debe desnaturalizar el giro comercial ordinario del  
20 establecimiento. En caso de duda sobre la clasificación o categorización, se determinará con fundamento  
21 en los registros de patentes de la municipalidad, donde consta la actividad o el giro mercantil principal  
22 del correspondiente negocio. Si la duda persiste, se determinará mediante inspección de campo a efecto  
23 de verificar cual es el área útil mayor destinada a un giro específico, o condiciones generales del negocio  
24 y en razón a esta se impondrá la clasificación y horario que corresponda. **Artículo 27. Del Tributo.** La  
25 Municipalidad, tomará como parámetros para determinar la potencialidad del negocio y poder generar  
26 el cobro del impuesto por concepto de licencia de licores, los siguientes aspectos: **a)** El personal  
27 empleado por la empresa, al momento del estudio. **b) El valor de las ventas anuales netas del último**  
28 **período fiscal.** **c)** El valor de los activos totales netos del último período fiscal, con los cuales se aplicará  
29 la siguiente fórmula: “incluir formula” Asimismo, procederá a clasificar las Licencias de Expendio de  
30 Bebidas con Contenido Alcohólico, en las subcategorías de acuerdo al puntaje obtenido en la fórmula





**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 establecida en la reforma del artículo 10 de la Ley 9047. **Subcategoría 1.** puntaje obtenido menor o  
2 igual a 10 **Subcategoría 2.** puntaje obtenido mayor de 10 y menor o igual a 35 **Subcategoría 3.** puntaje  
3 obtenido mayor de 35, pero menor o igual a 100 **Subcategoría 4.** puntaje obtenido mayor de 100  
4 Conforme a lo establecido en la reforma del artículo 10 de la Ley 9047, Ley para la Regulación y  
5 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, la Municipalidad de Poás, cobrará el  
6 impuesto por concepto de las licencias de licores, para las diferentes categorías y subcategorías,  
7 establecida en la tabla siguiente, manteniendo la clasificación de las licencias establecidas en el  
8 artículo 4 de la Ley 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
9 Alcohólico. Asimismo, la fracción indicada para cada subcategoría corresponde a la proporción  
10 del salario base establecido en el artículo 2 de la Ley 7337, del 5 de mayo de 1993 y sus reformas.

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría 1</b>	<b>Subcategoría 2</b>	<b>Subcategoría 3</b>	<b>Subcategoría 4</b>
<b>Licorera (A)</b>	¼	3/8	½	1 ½
<b>Bar (B1)</b>	*	3/8	½	1
<b>Bar c/ actividad bailable (B2)</b>	¼	3/8	½	1
<b>Restaurant (C)</b>	**	3/8	½	1
<b>Minisúper (D 1)</b>	1/8	3/8	½	1
<b>Supermercado (D2)</b>	½	¾	1	2 ½
<b>Hospedaje &lt;15 (E 1 a) ***</b>	¼	3/8	½	1
<b>Hospedaje &gt;15 (E 1B)</b>	½	5/8	¾	1 ½
<b>Marinas (E2)</b>	½	¾	1	2 ½
<b>Gastronómicas (E3)</b>	½	¾	1	1 ½
<b>Centros nocturnos (E4)</b>	½	¾	1	2
<b>Actividades temáticas (E5)</b>	¼	3/8	½	1

22 **Artículo 28. Parámetros a considerar para el cobro del impuesto:** La Municipalidad considerará los  
23 siguientes parámetros en las siguientes categorías para el cobro del impuesto. \***Bar (B1)**, la fracción a  
24 pagar para los clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito  
25 primero del cantón, y 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del cantón.  
26 \*\***Restaurante (C)** la fracción a pagar para los sujetos pasivos clasificados en la subcategoría 1 es de  
27 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito primero del cantón, y de 1/8 para los sujetos pasivos  
28 ubicados en los distritos restantes del cantón. \*\*\* "**Hospedaje < 15 (E1a)**" y "**Hospedaje > 15 (E1b)**",  
29 de cualquier subcategoría, ubicados en distritos distintos al distrito primero del cantón, pagarán 3/4 de  
30 la tarifa establecida en la tabla anterior. **Artículo 29. Pérdida anticipada de vigencia por Renuncia,**



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 **Revocación o Cancelación.** La licencia concedida para el expendio de bebidas con contenido alcohólico  
2 bajo la Ley 10 o la Ley 9047, tendrá perdida anticipada de vigencia por renunciada, revocación o  
3 cancelación administrativamente, en los casos como: **a) Será Renuncia** cuando el patentado solicite a la  
4 Municipalidad, la renuncia de su licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, la cual se  
5 presentará durante el transcurso de un trimestre y la Municipalidad no devolverá ni acreditará monto  
6 alguno por la fracción del trimestre no explotada. En todo caso, la Municipalidad no tramitará solicitudes  
7 de renuncia de licencias que no se encuentren al día con el pago del derecho trimestral. **b) Será**  
8 **cancelada:** **1.** Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad, aunque el interesado no  
9 lo comunique a la Municipalidad, siempre y cuando; área de Inspección así lo corrobore en el campo.  
10 Para la determinación del estado de abandono el área de Inspección deberá realizar al menos dos  
11 inspecciones en el lugar en semanas diferentes; una vez corroborada esta condición, deberá informarlo  
12 dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de la última visita a la dependencia encargada de otorgar  
13 las licencias y patentes, a efecto de proceder a la cancelación de las patentes que hayan sido otorgadas  
14 en el lugar. **2.** Por falta de pago de los derechos trimestrales durante dos o más trimestres. De previo a  
15 la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, la dependencia encargada  
16 de la gestión de cobro; deberá prevenirle al patentado realizar el debido pago dentro del plazo de cinco  
17 días hábiles, so pena de proceder a la revocación de la licencia para el expendio de bebidas con contenido  
18 alcohólico en los términos dispuestos en el artículo 6 inciso c) de la Ley 9047. **3.** Por el incumplimiento  
19 de dar aviso a la Municipalidad por parte del representante legal de la sociedad, sobre la modificación  
20 del capital social en más de un cincuenta por ciento. **c) Será revocada:** **1.** Cuando el establecimiento  
21 varíe las condiciones de funcionamiento o incumpla con los requisitos y prohibiciones valorados al  
22 momento del otorgamiento de la licencia. **2.** Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6  
23 de la Ley 9047. Excepto para el caso de los procesos sucesorios que se conozcan con el propósito de  
24 adjudicar una patente de licores otorgada bajo la Ley 10 que hayan sido instaurados en fecha anterior a  
25 la entrada en vigencia de la ley 9047 los cuales, una vez resueltos por la instancia correspondiente,  
26 deberán ser puestos en conocimiento de la Municipalidad por parte del interesado a efecto de que se  
27 adjudique su titularidad a quién el proceso sucesorio determine como heredero. **3.** Por reincidencia en  
28 las conductas establecidas en los artículos 14, 16 y 18 de la Ley 9047. Sin perjuicio de las demás  
29 responsabilidades civiles y/o penales del caso. **4. Mediante la apertura de un procedimiento**  
30 **administrativo.** La pérdida de la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico por



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 cualquiera de las condiciones aquí detalladas, interrumpe la continuidad del funcionamiento del  
2 comercio, ante ello; cualquier actividad asociada a la comercialización, expendio y consumo de bebidas  
3 con contenido alcohólico que se pretenda instalar en el mismo predio será considerada como una nueva  
4 licencia; independientemente de la preexistencia de una patente comercial, incluso; en lo referente a la  
5 aplicación de distancias según el artículo 9 de la Ley 9047. **Artículo 30. De la Renovación:** Compete a  
6 la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento, todo lo relacionado al  
7 proceso de renovaciones de quinquenio, sean licencias otorgadas bajo la Ley 10 o la Ley 9047; para lo  
8 cual los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Formulario de trámite establecido  
9 por la Municipalidad, debidamente firmado por todos los involucrados (autenticado por abogado). Si las  
10 firmas se realizan en presencia del funcionario de la Plataforma de Servicios, no es necesaria la  
11 autenticación por parte del abogado. **b)** En caso de sociedades, aportar personería jurídica vigente y  
12 certificación de la composición del capital social (original o copia con tres meses de expedida como  
13 máximo). **c)** Constancia de póliza de riesgos del trabajo del INS o recibo al día o exoneración a nombre  
14 del patentado. **d) Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud.** **e)** Comprobante  
15 de estar al día con el pago de los tributos municipales incluidos arreglos de pago; así como con la cuota  
16 obrero patronal de la Caja Costarricense del Seguro Social, y con el pago de sus obligaciones ante  
17 Asignaciones Familiares cuando corresponda. El solicitante estará exento de aportar cualquier tipo de  
18 constancia que demuestre lo detallado en este inciso, siempre y cuando la Municipalidad pueda acceder  
19 a dicha información. **f)** En caso de tratarse de una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria  
20 turística vigente. **g)** Indicar medio para recibir notificaciones o lugar dentro de la jurisdicción del Cantón.  
21 **Artículo 31.** La dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento, procederá  
22 a renovarlas cada quinquenio mediante la emisión del certificado correspondiente. Para ello se deberá  
23 tomar en consideración que, en el periodo de funcionamiento anterior, el establecimiento no haya  
24 infringido las leyes y reglamentos vigentes, de ser así se deberá valorar la apertura de un procedimiento  
25 administrativo tendiente a la cancelación de la licencia. **Artículo 32.** En caso de tramitarse la renovación  
26 de la licencia de funcionamiento junto al cambio de giro, la gestión se tramitará conforme las  
27 atribuciones dadas en el artículo No 6. Cuando el nuevo giro solicitado exceda las distancias aplicadas  
28 al momento de aprobarse la licencia por primera vez, se deberá proceder a la denegatoria en el tanto se  
29 den los supuestos del artículo 9 de la Ley 9047. **Artículo 33. Fiscalización y Control.** Le corresponde  
30 a la Administración Tributaria y al área de Patentes la fiscalización y el control sobre las actividades



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 lucrativas y licencias para el expendio de bebidas contenido alcohólico de acuerdo a la Ley 9047, así  
2 como a establecimientos que sin contar con la debida licencia se encuentren operando y comercializando  
3 este tipo de productos. Cuando sea necesario fiscalizar la situación tributaria, el área de patentes e  
4 inspectores conforme a su competencia podrán verificar los locales ocupados, por cualquier título del  
5 sujeto pasivo, donde se levantará un acta en la cual se indicará la fecha, hora, nombre completo, número  
6 de identificación, dirección del lugar, nombre comercial, número de finca, motivo de fiscalización y  
7 demás elementos identificados y observados que resulten convenientes precisar, dicha acta será firmada  
8 por los funcionarios que participen en la actuación, testigos y sujeto pasivo. Si éste último no sabe, no  
9 quiere o no puede firmar, así deberá hacerse constar. Esta acta también servirá en caso negativo o de  
10 resistencia por parte del sujeto pasivo al no permitir el acceso a su local, siendo esta una base para la  
11 solicitud de medidas cautelares que se le solicitarán a la autoridad administrativa y/o judicial mediante  
12 resolución que hará el área de Patentes y que elevará a la Alcaldía Municipal. No será necesario obtener  
13 autorización previa, ni será exigible la aplicación de medidas cautelares, para ingresar a aquellos  
14 establecimientos que por su propia naturaleza estén abiertos al público, siempre que se trate de las áreas  
15 de acceso público. **SECCIÓN II DE LAS LICENCIAS TEMPORALES Artículo 34.**  
16 **Otorgamiento:** Las Licencias Temporales se concederán, previo acuerdo en firme del Concejo  
17 Municipal, para habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen  
18 fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y/o afines. **Artículo 35. De los requisitos de las licencias**  
19 **temporales.** Quien desee obtener una licencia temporal deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 7  
20 de la Ley 9047 y presentar: **1.** Solicitud debidamente llena con letra clara y firmada por el interesado.  
21 En caso de que la(s) firma(s) no sea igual a la estampada en la(s) cédula(s), la solicitud debe ser  
22 autenticada por un abogado. **2.** Copia de la cédula de identidad al día, si el solicitante es persona física.  
23 En caso de que sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada por el representante legal y deberá  
24 aportar la personería jurídica vigente y certificación de la composición del capital social (original o copia  
25 con tres meses de expedida como máximo). **3.** Declaración jurada que indique: **a) Que se encuentra**  
26 **en plena capacidad cognoscitiva y volitiva.** **b)** Descripción de la actividad a realizar, con indicación  
27 de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará. **c)** Descripción del lugar físico en el que  
28 se realizará la actividad, incluyendo un croquis o plano del mismo, en el que expresamente se señale el  
29 o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico. **d)** En el caso  
30 que la ubicación corresponda a un centro deportivo, estadio, gimnasio, o cualquier otro lugar en el que



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 habitualmente se desarrollan actividades deportivas, debe acreditarse no se expendrán bebidas con  
2 contenido alcohólico durante la realización del espectáculo deportivo. e) Manifestación expresa en el  
3 sentido de que conoce las prohibiciones establecidas en la Ley 9047, y que se compromete a respetarlas.

4 **4.** En caso que el permiso de espectáculo público esté en trámite, aún si se otorga la licencia, su ejercicio  
5 solo podrá llevarse a cabo si la actividad a desarrollar cuenta con todos los permisos al efecto, no siendo  
6 responsable el municipio de cualquier inconveniente que genere el no poder explotar la licencia temporal  
7 a causa de no contar con demás permisos conexos. **5.** Copia de la cédula de identidad del propietario  
8 del inmueble. Si el dueño del inmueble es persona jurídica, aportar certificación de la personería jurídica,  
9 vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal al día. **6.** Estudio registral que acredite  
10 la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero,  
11 autorización por parte del propietario del inmueble en donde se realizará la actividad programada, la  
12 cual tiene que estar debidamente autenticada por un Abogado. Salvo que se trate de actividades a  
13 realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación será mediante acuerdo en  
14 firme por el Concejo Municipal, en donde deberá autorizar expresamente tanto la ubicación como las  
15 áreas demarcadas para la realización del evento. **7.** Que se encuentra al día en sus obligaciones con la  
16 Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, que este al  
17 día con los pagos de las obligaciones formales y materiales de la Municipalidad tanto el solicitante como  
18 el dueño del inmueble, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante  
19 estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de  
20 forma remota por parte de la Municipalidad. **8.** En los términos del artículo 243 de la Ley General de la  
21 Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita  
22 la seguridad del acto de notificación. **9.** Aplicación de ser necesario el Reglamento de Espectáculos  
23 Públicos y la normativa conexas. **Artículo 36. Pago de derechos de Licencias Temporales** Los  
24 interesados deberán cancelar de forma anticipada a la autorización del evento en las cajas municipales  
25 un veinticinco por ciento (50%) de un salario base. Por ende, en caso de autorizarse la licencia temporal,  
26 cuando proceda, se prevendrá por una única vez al solicitante de realizar el pago de los derechos de dicha  
27 licencia, como condición para la emisión y entrega de la resolución final correspondiente.  
28 Adicionalmente deberá de cancelar el servicio de recolección de basura. **Artículo 37. Denegación.** En  
29 conformidad con resolución que autorice o deniegue una solicitud de licencia temporal de bebidas con  
30 contenido alcohólico, se expedirá copia a la Delegación Policial del Cantón, para que proceda a verificar



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 el fiel cumplimiento de lo ordenado por la Administración. Debiendo de acatarse con sentido restrictivo,  
2 resguardando, primordialmente el interés público, en caso de que no suceda esto, la fuerza pública podrá  
3 proceder inclusive por uso de la fuerza para cesar cualquier actividad no autorizada. **CAPÍTULO VI**  
4 **COMPETENCIA, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO Artículo 38. Sanciones.** La  
5 Municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en el capítulo IV de la Ley 9047, para lo cual  
6 deben respetarse los principios del debido proceso, la verdad real, el impulso de oficio, la imparcialidad  
7 y la publicidad, respetando además los trámites y formalidades que informan el procedimiento  
8 administrativo sumario estipulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.  
9 Será sancionado con una multa de cinco salarios base quien: **a)** Exceda las limitaciones de  
10 comercialización de la licencia permanente o licencia temporal con que opere. **b)** Comercialice bebidas  
11 con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia. **c)** Venda, canjee, arriende,  
12 transfiera, enajene, traspase o subarriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su  
13 utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9047. Así  
14 mismo quien expenda o facilite, a título oneroso o gratuito, bebidas con contenido alcohólico a menores  
15 de edad o a personas con evidentes limitaciones cognoscitivas y volitivas, recibirá sanción conforme lo  
16 dispone la Ley No 9047, para lo cual la administración municipal elevará la denuncia a la jurisdicción  
17 competente y se ordenará el cierre del establecimiento según debido proceso. También será sancionada  
18 con una multa de medio salario base, la persona que sea sorprendida consumiendo bebidas con contenido  
19 alcohólico en vía pública y en los sitios públicos determinados por la municipalidad. En estos casos, la  
20 fuerza pública, la policía municipal y los inspectores municipales quedan autorizados y deberán  
21 decomisar el producto y levantar el parte o acta correspondiente para su trámite administrativo en sede  
22 municipal. **Artículo 39. Cierre Cautelar:** Cuando un establecimiento autorizado para la venta de licor  
23 produzca escándalo o alteración a la tranquilidad u orden público, o cuando se violaren las disposiciones  
24 legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento tanto permanente o temporal, la Administración  
25 Tributaria, el área de Patentes, el departamento de Inspecciones o la autoridades de policía, se  
26 encontrarán facultadas para suspender por el termino de 72 horas la venta de bebidas con contenido  
27 alcohólico y ordenar el cierre del negocio, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria  
28 turística sin hora de cierre. La reincidencia de este hecho dará lugar a la apertura de un procedimiento  
29 administrativo ordinario a efecto de cancelar la licencia. **Artículo 40. Sanción relativa a la venta y**  
30 **permanencia de menores de edad y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas.** Quien



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1   venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a personas con limitaciones  
2   cognoscitivas y volitivas será sancionado con una multa de dos salarios base. La permanencia de  
3   personas menores de edad en los establecimientos con licencia clase B y E4 será sancionada con una  
4   multa de tres salarios base. **Artículo 41. Sanciones relativas al control previo de la publicidad**  
5   **comercial.** Quien omita o burle (infrinja) el control previo de la publicidad comercial relacionada con  
6   la comercialización de bebidas con contenido alcohólico será sancionado con una multa un salario base.  
7   **Artículo 42. Sobre el Procedimiento Administrativo.** De conformidad con lo dispuesto en los  
8   artículos 89 siguiente y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; se delega a la  
9   Oficina de Patentes, como responsable de iniciar e instruir los procedimientos administrativos sumarios  
10   tendientes a determinar la procedencia del cobro de multa en aquellos casos que los titulares de licencias  
11   incurran en alguna falta que amerite una sanción de las previstas en el Capítulo IV de la Ley de  
12   Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y que sean competencia de este  
13   municipio. Así mismo el funcionario municipal responsable que omita o no aplique lo dispuesto en el  
14   presente reglamento será objeto del respectivo procedimiento administrativo por falta grave. **Artículo**  
15   **43. Recursos.** La resolución que deniegue una licencia o que imponga una sanción tendrá los recursos  
16   ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 o 163 y conexos del  
17   Código Municipal. **Artículo 44. Denuncia ante otras autoridades.** En los supuestos normativos de  
18   los artículos del 15 al 23 de la Ley 9047, la Fuerza Pública, la Policía Municipal y los Inspectores  
19   Municipales tendrán facultades cautelares de decomiso y procederán a levantar el parte correspondiente,  
20   mismo que remitirán ante el Juez Contravencional, la Policía de Control Fiscal o la autoridad competente  
21   correspondiente, adjuntando todas las pruebas e indicios con que cuenten para darle sustento. **Artículo**  
22   **45.-Destino de las multas.** Lo recaudado por concepto de multas ingresará a las arcas municipales, las  
23   multas establecidas serán acreditadas en los registros municipales de los patentados, y deberán ser  
24   canceladas en un plazo de quince días hábiles, posterior a su comunicación; caso contrario, se procederá  
25   a suspender la licencia concedida hasta que se haga efectivo el pago. De mantenerse la mora por quince  
26   días hábiles posterior al cierre del establecimiento, la deuda será trasladada al proceso de cobro judicial  
27   y se ordenará el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de las licencias que se hayan  
28   otorgado para el funcionamiento del local, todo ello previo haber concedido el derecho de defensa  
29   correspondiente. **CAPITULO VII DE LOS RECURSOS ORDINARIOS. Artículo 46. Recursos.**  
30   Contra lo resuelto por la Administración Municipal caben los recursos ordinarios que podrán



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 interponerse dentro de los cinco días siguientes al recibo de la acción, la revocatoria para el que dictó el  
2 acto y/o Apelación ante el Alcalde Municipal, según artículo 162 del Código Municipal. **Artículo 47.**  
3 **Denuncia ante otras autoridades.** En los casos que la Municipalidad considere que existen indicios  
4 suficientes de que se está cometiendo una falta cuyo conocimiento corresponde a otra autoridad  
5 administrativa o judicial, deberá formular la denuncia correspondiente, y adjuntar todas las pruebas e  
6 indicios con que cuente para darle sustento. **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Artículo**  
7 **48. Vigencia.** La licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales de forma  
8 automática siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente como máximo un mes antes del  
9 vencimiento. Al momento de la prórroga el interesado deberá cumplir con todos los requisitos legales  
10 establecidos, respetándose situaciones consolidadas en ubicación geográfica. La Administración está  
11 facultada para ordenar la clausura temporal del establecimiento o actividad cuya licencia esté vencida y  
12 la renovación no se haya iniciado. Ejecutada la medida y notificada la resolución, el acto de clausura es  
13 el que da inicio al procedimiento administrativo, para que el interesado ejerza su defensa, mediante la  
14 presentación de prueba y recursos pertinentes. En la solicitud de prórroga se deberá estar día con sus  
15 obligaciones formales y materiales de la Municipalidad, con la Caja Costarricense del Seguro Social y  
16 en caso de ser necesario con Asignaciones Familiares; además debe de aporta la constancia de póliza de  
17 riesgos del trabajo del INS o recibo al día o exoneración a nombre del patentado., **Artículo 49.**  
18 **Derogación.** Se deja sin efecto ésta y cualquier disposición anterior sobre la materia ésta rige a partir de  
19 su publicación, en el Diario Oficial La Gaceta. **Artículo 50. Publicación consultiva.** Se somete a  
20 publicación consultiva no vinculante por el plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en  
21 el artículo 43 del Código Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración encabezada por la  
22 Alcaldía se proceda a la brevedad posible con la publicación del mismo. **TERCERO:** Informar al  
23 Concejo Municipal que este reglamento requiere de dos publicaciones en el Diario Oficial, esto,  
24 por cuanto se considera un reglamento de uso externo que, sí afecta terceros, por lo que de acuerdo  
25 al principio de publicidad se debe estar atentos a la primera publicación, la respectiva audiencia y  
26 de inmediato proceder con la segunda publicación de ratificación para dotar de eficacia la norma.  
27 Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños  
28 Ugalde, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la  
29 Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO**  
30 **UNÁNIME.** -----





**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 **II-** Se da lectura el Informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, de fecha 08 de  
2 agosto de 2022, el cual indica, en resumen: “Reunión de Comisión Permanente de Hacienda y  
3 Presupuesto celebrada el día de 08 de agosto del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal,  
4 Municipalidad de Poás. Hora: 4:30pm. **MIEMBROS PRESENTES:** Gloria Madrigal Castro de  
5 manera virtual, Marco Valverde Solís, Margot Camacho miembros de comisión, Heibel Rodriguez y  
6 Marvin Rojas. **MIEMBROS AUSENTES:** No hubo. **PUNTOS:** 1- Estudio Tarifario de Acueducto  
7 Municipal. 2- Estudio Tarifario de Servicio de Residuos Sólidos. 3- Presupuesto de Junta Vial Cantonal  
8 2023. 4- *Propuesta de Servicios Profesionales del Lic. Miloro.*” -----  
9 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este informe de comisión quiero  
10 hacer la salvedad como Presidente de la Comisión que, el punto número cuatro no fue discutido en pleno,  
11 por tanto, lo que cabe es omitir ese punto, los demás sí fueron establecidos y se discutieron según lo  
12 indica el Informe de Comisión, no sé si alguien más tiene otro comentario? -----  
13 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: buenas noches a todos y todas, sí  
14 talvez para ampliar un poquito, ese punto cuatro sí se discutió, pero no se tomó ningún acuerdo, en vista  
15 que el convenio con don José María Miloro venció y ese punto número cuatro también se trasladó a otra  
16 Comisión, por eso prácticamente queda fuera del informe de comisión. -----  
17 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, entonces quedando claros  
18 en que se omita ese punto, sometemos a votación el informe de comisión, y la firmeza del acuerdo,  
19 sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1516-08-2022.** El Concejo Municipal de  
20 Poás, una vez conocido y analizado el Informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto,  
21 mediante el cual se analizó el Oficio No. MPO-ALM-318-2022, “Estudio de actualización de Tarifa del  
22 Servicio de Acueducto Municipal.” **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Informe de la Comisión  
23 Permanente de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Aprobar el Estudio de Actualización de Tarifa  
24 del Servicio de Acueducto Municipal propuesto por la Administración. Se deberá realizar la respectiva  
25 Audiencia Pública previo a su implementación. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde  
26 Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente  
27 María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28,  
28 del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----  
29 Se acuerda: **ACUERDO NO. 1517-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y  
30 analizado el Informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, mediante el cual se analizó



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 el Oficio No. MPO-ALM-256-2022, “Estudio Tarifario del Servicio de Recolección Transporte,  
2 Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial (no  
3 tradicionales).” **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de  
4 Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Aprobar el Estudio Tarifario del Servicio de Recolección  
5 Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial  
6 (no tradicionales) propuesto por la Administración. Se deberá realizar la respectiva Audiencia Pública  
7 previo a su implementación. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E.  
8 Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente María Gabriela  
9 Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28, del Código  
10 Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

11 Se acuerda: **ACUERDO NO. 1518-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y  
12 analizado el Presupuesto Ordinario 2023 de la Junta Vial Cantonal. **SE ACUERDA: PRIMERO:**  
13 Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Informar al  
14 Concejo Municipal que, el mismo puede ser discutido y aprobado durante la tramitación del Proyecto  
15 de Presupuesto Ordinario Municipal 2023 del cual es parte. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio  
16 Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la  
17 Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez,  
18 basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
19 **APROBADO.** -----

20 **ARTÍCULO NO. VII** -----

21 **Asuntos Varios** -----

22 **1-** El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: -----

23 **a-**Cuando se leyó el oficio del IMAS, con respecto al SINERUBE, yo esperaba que lo sometiera a  
24 aprobación del Concejo, si es que así se va hacer, hay un convenio ya establecido, sin embargo, lo que  
25 acá se está pidiendo es una adenda, e indica: “La expectativa del SINIRUBE es finiquitar el tema de  
26 adendas a más tardar a principios del **mes de octubre** del año en curso. No omito manifestar que al  
27 *momento de enviar la adenda se solicita adjuntar la siguiente documentación:* • *Propuesta de adenda*  
28 *debidamente firmada y completa sin omisión de datos (incluir calidades de los suscribientes, entre*  
29 *otros).* • *Certificación literal del acuerdo del Consejo Municipal, en el que se apruebe el texto de esta y*  
30 *se autorice expresamente al Alcalde/sa para suscribir tal instrumento.* • *Certificación del nombramiento*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 y período en ejercicio como Alcalde/sa. (En caso de que el alcalde que suscribió el convenio original  
2 *haya cambiado*) • *Copia fotostática de la cédula de identidad del Alcalde/sa. (En el caso que no sean*  
3 *las mismas personas que firmaron el convenio original).*” Y ahí viene el correo y el dato de la persona  
4 con la que debe de comunicarse. -----

5 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sí Marvin, precisamente en el  
6 trascurso que se leía ese documento, le consulté al señor Alcalde al respecto y me indicó que, él lo tiene  
7 en análisis, entonces para no meternos en la finca de ellos, preferí que él lo analicé y después nos de  
8 respuesta si está de acuerdo o no para someterlo a votación. No sé si don Heibel quiere ampliar el tema.  
9 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: la adenda hay que revisarla y ver a que nos  
10 estamos comprometiendo, ya eso lo tiene el departamento respectivo para hacer el análisis y a partir de  
11 ahí, en su momento si se requiere la autorización para poder firmar esa adenda, pues obviamente lo  
12 traeremos a conocimiento del Concejo. -----

13 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: perfecto. -----

14 **2-** La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: -----

15 **a-**Lo quiero preguntar don Heibel es ¿Qué ha pasado con el Parque? Todo el mundo me pregunta. -----

16 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: hay que recordar que el Presupuesto del  
17 Parque está en el Presupuesto Extraordinario que se aprobó, hace ya algunos meses, ese presupuesto se  
18 envió a la Contraloría, a la fecha de hoy no ha sido aprobado, le ha pasado a la mayor parte de  
19 Municipalidades, la Contraloría es muy exigente pero para ellos no siempre cumplen los plazos, y sí ha  
20 estado pidiendo información, no tanto lo del parque, sino que pidieron información sobre la compra del  
21 terreno para lo de la C.C.S.S, también pidieron algo de información de la construcción del Gimnasio y  
22 la semana pasada pidieron información sobre unas partidas que se incluyeron, por ejemplo ₡50.000 que  
23 estaban en la Escuela de Música como desde el 2005, y otra plata que había quedado para planes  
24 reguladores como desde el 2022 que se pasaron ahí para poderlos finiquitar, yo esperaré que, ya no  
25 pidan más información y que finalmente el Presupuesto se apruebe, mientras no esté aprobado no  
26 podemos ejecutar, pero tengo una preocupación y es que ya se nos monto setiembre y octubre,  
27 precisamente la semana pasada tuve una reunión, creo que mañana hay una reunión de la comisión para  
28 ir adelantando algunas cosas como contrataciones, compras, materiales y todo eso, pero casi que por  
29 recomendación técnica no empezar la construcción en estos dos meses que posiblemente lo que vamos  
30 a tener es un barrial en todo alrededor del Parque, o por lo menos lo estamos planteando como propuesta



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 avanzar en todo lo que es contrataciones, arrancar el verano con la idea de poderlo reinaugurar para el  
2 día de San Pedro del año entrante, porque son como 6 meses más o menos todo el proceso y precisamente  
3 la Típica Navideña, que eso es otro tema, ellos me habían planteado la posibilidad de cerrar la vía, pero  
4 creería que en esas condiciones sería esperar la actividad, pero tener todo listo, compras, materiales,  
5 adoquines, partes eléctrica, para hacer una sola obra en verano, porque la verdad me preocupa en este  
6 momento, arrancar con 2 meses de lluvia que, seguro vamos a trabajar hasta el medio día y un montón  
7 de barro por todo lado, también nos queda hacer un ajuste, que, eso es una reunión que tenemos  
8 pendientes con el Arquitecto, para el tema del techo, porque ha habido diferentes expresiones para  
9 mantenerlo, entonces eso requiere de algún ajuste desde el punto de vista arquitectónico. -----  
10 La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: ese tema del techo, es una de lo temas para mí, más  
11 importante, lo vimos el domingo en el baile que, la gente obviamente estaba super contenta y  
12 necesitamos de ese techo para poder seguir realizando actividades, aunque llueva, obviamente los  
13 equipos de sonido de los conjuntos no se mojen, a mí lo que me preocupa es que el Extraordinario llega  
14 demasiado tarde, como estamos ya casi setiembre y no ha salido, si es la plata que sobró, es mucho, creo  
15 que talvez la Administración pueda hacer un esfuerzo para que en los próximos años el extraordinario  
16 se vea un poco más antes para poder ejecutar, y ojalá que quede adjudicado este año para que no se nos  
17 vaya ir otra vez. -----  
18 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: sí precisamente en el parque lo que atrasó fue  
19 el extraordinario, porque no teníamos diseños, no teníamos planos constructivos, no teníamos lista de  
20 materiales, pero en realidad no va esa adjudicación, porque es Administración, o sea el parque es  
21 cuadrillas, personal, Arquitectos nuestros, porque no hay ninguna obra extraordinaria, ahí todo es  
22 sencillo, es levantar un muro donde va el anfiteatro, eliminar, adoquinar, poner condiciones eléctricas, o  
23 conducciones de agua, no hay ninguna obra que sea monumental que requiera una capacidad especial y  
24 nosotros en este Cantón tenemos gente que sabe construir muy bien, lo que sí estoy con las  
25 especificaciones es con lo de la nave para el gimnasio, que espero dejarlo adjudicado este año, también  
26 para construir esa primera fase en el verano, eso es básicamente el extraordinario, las dos obras grandes  
27 son esas, también las licitaciones estamos pronto a la de bacheo que estarían llegando en los próximos  
28 días, pensando en que todo esto se va ejecutar en verano. -----  
29 **3-La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: -----**  
30 **a-** Bueno a pesar de esa espera del parque con tantas ansias, y tanto que hemos luchado para que se



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 Llegue, hemos aprovechado el parque, quiero dar un agradecimiento muy especial a la Comisión de  
2 Cultura, a don Heibel, siempre nos ha tendido la mano en apoyarnos en todo lo que la Comisión de  
3 Cultura está tendiendo la mano, se han hecho varias ferias que siento está ayudando bastante talvez no  
4 en grandes millones, pero siento que el emprendedurismo la gente está contenta con las actividades, la  
5 actividad del domingo, la gente no quería irse, el baile terminó y la gente quería quedarse en el parque,  
6 de verdad creo que vale la pena rescatar toda esa Cultura y todo eso tan lindo en un Cantón o una  
7 comunidad, un agradecimiento muy especial. -----

8 **b-** El viernes don Heibel y yo, como casi siempre bueno Marco no nos pudo acompañar a la Asamblea  
9 de la FEDOMA, fue una Asamblea un poco pesada, pero de mucho beneficio, nos acompañó don Jorge  
10 Ocampo, Presidente del IFAM, están preparando buenos proyectos, propuestas para las  
11 Municipalidades, nos acompañaron varios Diputados, igual todos con buenas propuestas, creo que si  
12 seguimos trabajando de la mano, es una de las cosas que a mí me llama la atención y me gusta mucho  
13 de esta Federación, porque nos empapa a los Concejos Municipales, tanto a la Administración como a  
14 los Concejos de los proyectos, no es como algunas otras Instituciones que son como ellos por allá y no  
15 nos damos cuenta de como va caminando, estoy muy contenta porque también me nombraron en la  
16 Junta Directiva de FEDOMA, quiero manifestar un agradecimiento que confiaran en mí para pertenecer,  
17 espero poder no fallar por supuesto a mi Cantón y a toda la zona de Occidente que es donde estamos  
18 todas estas Municipalidades y más que quieren venir, creo que vamos trabajando muy bien, creo que  
19 arrancamos después de esta pandemia, con más ganas. -----

20 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: muchas gracias Gloria y felicidades.

21 **4-** El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: -----

22 **a-** En el transcurso de la semana algunos compañeros Síndicos me manifestaron la posibilidad de  
23 presentar ante ustedes una solicitud y es que a futuro las Sesiones Extraordinarias se puedan realizar lo  
24 más temprano a las 5:30 p.m. ya que algunos de ellos por motivos de trabajo, no podrían llegar a las 5,  
25 entonces sería en esa línea la solicitud. -----

26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sí ya la que está se estableció para las  
27 5, pero a partir de ahora me parece bien, para tomarlo en consideración. -----

28 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: que quede como acuerdo. -----

29 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿Quiere que quede como un acuerdo?

30 El Regidor, Marvin Rojas Campos, contesta: sí. -----



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

- 1 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, entonces, bueno es que el  
2 acuerdo se toma en cada Sesión., pero tomemos en cuenta de que sean a las 5:30. -----
- 3 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: sí, el acuerdo se toma para que, o sea, por ejemplo, el  
4 jueves a tal hora, entonces no podríamos tomar el acuerdo desde ya, porque el acuerdo depende de si  
5 alguien viene a exponer y pide que sea a otra hora o que sea más tarde, eso no lo podemos definir desde  
6 ya. -----
- 7 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso mejor tomar en cuenta la  
8 posibilidad que sea a las 5:30. -----
- 9 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: de acuerdo. -----
- 10 **5-** El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: -----
- 11 **a-** Dado que por ejemplo hoy se dio la muestra que, los micrófonos en el sector de los Síndicos y Síndicas  
12 no funcionan y creo que hay unas cotizaciones al respecto, no sé si la Administración lo contempló o  
13 para que lo contemple, creo que es necesario ahora que estamos presencial, hacer un cambio de todo lo  
14 que es el sistema de audio, porque de verdad que está fatal, para que lo considere el señor Alcalde en el  
15 Presupuesto. -----
- 16 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: en un principio habíamos pensado trasladar la Sala de  
17 Sesiones para el edificio anexo y no se hizo por cuestión de espacio, pero si creo que sería bonito e  
18 importante darle una manita de gato, en cuanto a pintura y que se yo ese tipo de cosas, el sistema si hay  
19 que cambiarlo definitivo, pero sí es bonito, porque cuando viene alguien es la imagen del pueblo, una  
20 Municipalidad bonita. -----
- 21 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: inclusive el mobiliario, hay sillas  
22 malas, hay una escondida porque se quebró. -----
- 23 La Regidora Suplente, María Gabriela Cruz Soto, comenta: yo digo que el mobiliario porque las sillas  
24 están terribles, algunas no se mueven, están tíasas y muy pequeñas, creo que ya es hora. -----
- 25 La Síndica Suplente, Isabel Morales Salas, comenta: buenas noches, yo quisiera referirme al mismo  
26 tema, en cuanto al mobiliario, para que sea todo más parejo y no haya preferencias, que, todos contemos  
27 con silla y mesa y no queden algunos compañeros Síndicos por fuera y que talvez se pueda acomodar  
28 mejor el mobiliario para que todos quedemos en un mismo nivel y no haya ninguna diferencia entre  
29 Síndicos de ninguna clase. -----
- 30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso, si me parece que falta



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 una mesa, porque hace falta un distrito. -----

2 La Síndica Suplente, Isabel Morales Salas, comenta: correcto, aquí hace falta un distrito, siempre ha  
3 estado así y me parece que es algo que debería cambiar, ya que no cambiamos a un lugar más grande, al  
4 menos que haya una equidad. -----

5 **b-**Otro punto que tenía por acá, me lo compartió la señora Regidora Katia Villalobos, es una carta de  
6 respuesta del MOPT, quiero compartirla con ustedes para que estén al tanto, no sabemos de donde se  
7 originó la carta, pero le llegó la respuesta a Katia, entonces para que quede en la correspondencia,  
8 referente a las rutas 146 y 723, lo que nos contesta CONAVI, que no son muy esperanzadoras las  
9 respuestas, al menos no en muy corto plazo, dice: “Estimados señores: En atención a la solicitud a la  
10 nota sin número de oficio de fecha de 17 de mayo del presente año, recibida mediante correo electrónico  
11 el 20 de junio del 2022 mediante traslado de correspondencia bajo oficio No. DM-TC-2022-247, de los  
12 vecinos de Poás de Alajuela, en solicitud de que se informe el plazo estimado en se podría atender la  
13 situación descrita de las Rutas Nacionales Nos. 146 y 723, se informa lo siguiente; Intervenciones de  
14 mantenimiento. Las Rutas Nacionales que corresponden a la Zona 1-4, Alajuela Sur se han intervenido  
15 en los últimos meses del presente año, mediante la Contratación de Directa de Chapea del derecho de  
16 vía No. 2021CD-000048-0006000001, esto con las actividades de chapea del derecho de vía y  
17 recolección de basura. Asimismo, la Ruta Nacional No. 146, el Ministerio de Obras Públicas y  
18 Transportes MOPT, el pasado mes de julio y el presente mes, ha intervenido la Sección de Control No.  
19 20540 (SAN PEDRO(R.107)- LTE CANT.POÁS/ALAJUELA/ (R. POASITO) realizando un bacheo de  
20 dicha sección de control, esto como parte de disminuir el deterioro y brindar seguridad a los  
21 conductores y peatones, se estima que dicho bacheo finalice en el mes en curso. (eso no se dio) Gestiones  
22 en proceso para la atención de las necesidades de la Ruta. El Consejo Nacional de Vialidad, está  
23 trabajando en la creación de los nuevos Requerimientos para la elaboración de los Carteles de  
24 Licitación para la Conservación de la Red Vial Nacional, como lo es; el desarrollo de Contrataciones  
25 Directas por un periodo de 8 meses, el cual se incluyen diferentes escenarios con un alcance de  
26 mantenimiento rutinario sin maquinaria especializada, incluyendo actividades de limpieza de cunetas,  
27 limpieza de tomas cabezales y alcantarillas, bacheo de urgencia, descuaje de árboles, brigada de  
28 limpieza de puentes y remoción de derrumbes. Además, se está en proceso de elaboración de una  
29 Licitación Abreviada por un período de 12 a 18 meses, (eso es lo que tardaría) en donde el alcance de  
30 la misma es un mantenimiento rutinario y periódico, contemplando actividades de limpiezas de los



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022**  
**ACTA ORDINARIA NO. 120-2022**  
**DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

1 sistemas de evacuación de aguas pluviales, bacheo, colocación de tubería, construcción de muros,  
2 sistemas de contención vehicular y señalamiento vertical y horizontal, lo anterior en función de poder  
3 continuar con las actividades de mantenimiento de las Rutas. Para una intervención más especializada  
4 de rehabilitación completa de toda la Ruta, se requiere de una Licitación Pública el cual incluya todos  
5 los renglones de pago correspondientes y se proyecta en un periodo mínimo de hasta 24 meses. Ante  
6 lo expuesto anteriormente, se muestran las gestiones que se han realizado y que se proyectan para  
7 atender y resolver las necesidades que presentan las Rutas Nacionales No. 146 y 723, por lo tanto, en  
8 cuanto se tengan de nuevo las herramientas técnicas, legales y presupuestarias para atender las  
9 necesidades que presentan las Rutas, se realizará y se proyectará la intervención correspondiente,  
10 según los escenarios descritos y la priorización de la Zona. Sin otro particular.” Entonces esperemos  
11 24 meses para que se haga, o sea a echarles cemento, esas son las noticias que nos contestan, eso queda  
12 en el acta y en la correspondencia. Personas como don Luis, doña Gloria y muchas personas que arreglan  
13 los huecos al frente de sus casas, no habría huecos, pero no todos somos iguales, en este caso es más  
14 probable que el proyecto que está en la Asamblea para que esas carreteras pasen a la Municipalidad a  
15 que el MOPT las vaya arreglar, eso sería para que lo tomen en consideración. ¿algún otro vario? -----

16 **ARTÍCULO NO. VIII** -----

17 **Mociones y Acuerdos** -----

18 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: Al no haber mociones ni más temas  
19 que discutir, se levanta la Sesión al ser las diecinueve horas con veintitrés minutos de la noche, muy  
20 buenas noches a todas y todos. -----

21

22 Marco Vinicio Valverde Solís

Edith Campos Víquez

23 Presidente Concejo Municipal

Secretaria Interina Concejo Municipal

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----